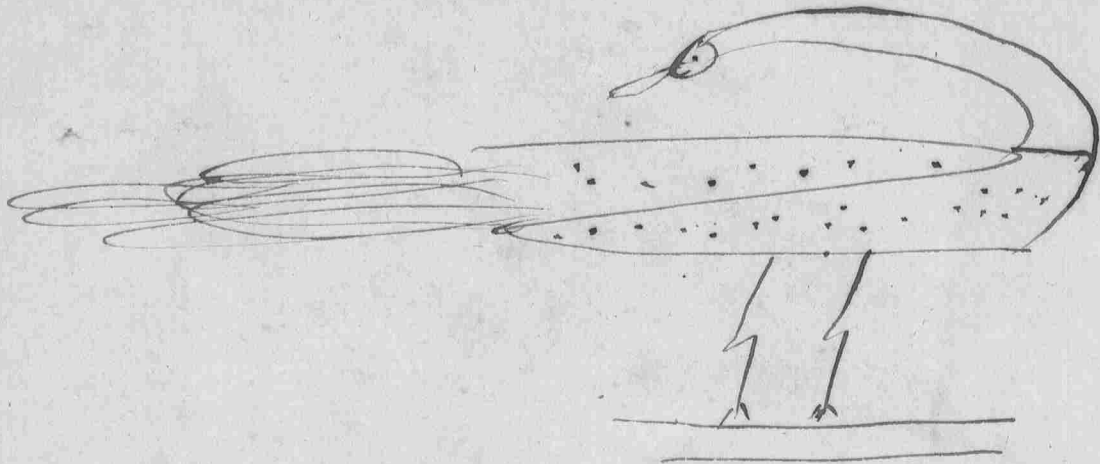


Junta de ayuntamiento de S. Vicente

Año de 1871

Libro de notas de expendeda Corporacion  
comp. al año mencionado.

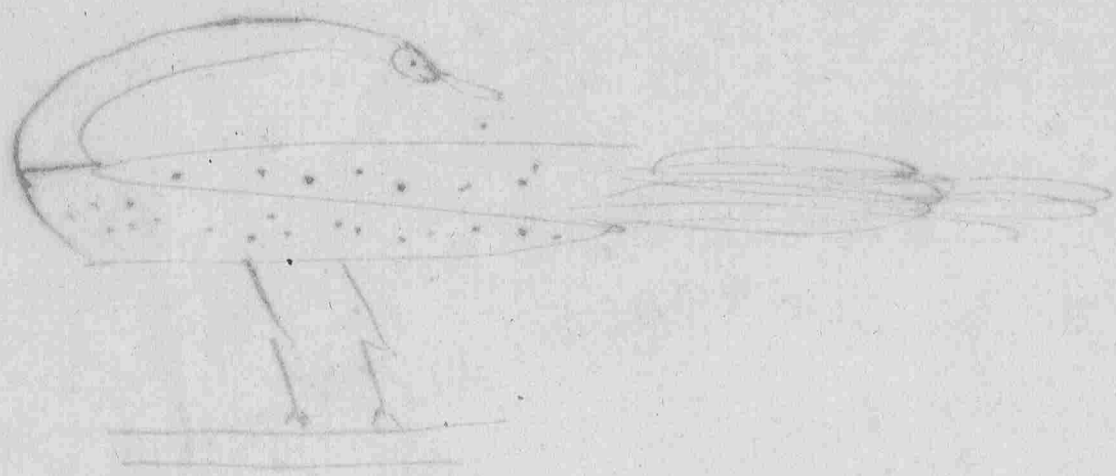


1



*Manuscrito de D. Juan de los Rios*  
*1771*

*Este es el dibujo de un pez  
que se encuentra en el Rio de Badajoz.*







Acta de sesión ordinaria — En la villa de S. Vicente de Alcántara a cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma en un sala capitular, a saber D. German Gallo, Alcalde 1.º, D.º D.º Andrés Pérez, Alcalde 2.º, y los Regidores D.º Damián Navarro, D.º Vicente Zamora, D.º Juan Gil, D.º Juan Juan, D.º Ramón Toranzo, D.º Eugenio Salvo, D.º Benigno Pérez, D.º Luciana Vera, D.º Aguirre Carballo, D.º Domingo Argallo y D.º Domingo Luis Carrillo, p.º celebran la sesión ordinaria correspondiente a este día, usando el Sr. Presidente de la sesión pública la sesión, Dado de voto de los señores que se acuerda. Seguidamente y entrando al despacho de los negocios pendientes, yo de infrascripto Sr.º, presido de esta sesión pública la lectura de las diligencias de interés que contienen los Boletines oficiales y comunicaciones recibidas de la de día de la última sesión hasta de la fecha, los señores Regidores manifestaron pocas intersecciones acordando en punto y voto cumplido.

El Sr.º Alcalde de S.º Presidente manifestó a la corporación de fallecimiento de D.º Manuel de la Cruz Regidor Agente de la villa en la noche del día 29 de dicho último. El Ayuntamiento por con digno se manifestó por su Sr.º Presidente dando a conocer su sentimiento por la pérdida de tan honrado y antiguo Regidor, acordando se publique la presente por el término de treinta días para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento y someterlo en caso de intersección para su desempeño a Miguel Aguirre que tal voto.

Acto continuo y por mandado del Sr.º Presidente se leyó la sesión que comprende el cap. seg.º de la Ley Municipal





por el siguiente hecho lo cual y teniendo presente la imposi-  
 sion que las proximas elecciones para concejales celebra-  
 ran en los ultimos dias del mes actual que estan señaladas, in-  
 como hasta tanto que de nuevo Ayuntamiento, toma posesion  
 de sus cargos ratifican de numero de Comisiones permanen-  
 tes ya creado de sesiones Ordinarias y los dias en que han  
 de tener lugar y de nombram<sup>to</sup> de los Concejales que representen  
 en todo lo p<sup>ro</sup>ximo al Municipio. De igual modo ratifican  
 los nombram<sup>tos</sup> que resultan hechos de Alcaldes de barrio, de  
 positario del Ayuntamiento y todos los demas auxiliares al Muni-  
 cipio; y no habiendo otros negocios de que ocuparse, el  
 Sr. Presidente levanto la sesion firmando en esta la  
 Concejal que tubo voz, y que ratifican

Gerardo Valle      Andres Berroa      Juan Polo

Ramon Torres

Division Navarro

José Cortés

Eulogio Saenz

Fortunoso Rivero

José Esquivel

Lacarias Pena

Vicente Zamora

Alfonso Pardo

Acta de sesion ordinaria en la villa de Alentejo de Montoro  
 a diez de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunida el J<sup>te</sup>  
 popular de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
 Valle, Alcalde, y popular de la misma en su sala capitular  
 en sesion ordinaria con asistencia de los Srs. Regidores aus-  
 tere al margen, dicho Sr. Presidente se dio cuenta de la se-  
 sion. Leida de esta de la anterior fue aprobada. Seguida-  
 mente yo el Sr. D. Pardo, presidente de la Comandancia de  
 lectura de las disposiciones de interes contenidas en los bolle-  
 nes oficiales recibidos desde el dia de la ultima sesion ordina-  
 ria hasta el de la fecha y de las comunicaciones recibidas tam-  
 bien en la misma época. El Ayuntamiento manifestó quedar  
 enterado acordando su exacto cumplimiento  
 y por medio del Sr. Presidente, si consta









Segun a la formacion de padron general de almas de este dis-  
trito municipal, documentado tan necesario como base de todos  
los repartimientos, Decisions D. En su consecuencia para lectura  
de la Ley 5.ª de la Ley de suplicas vigente por mi de intercento  
Secretaris, los Jueces Regidores acordaron. Que se proceda en el  
acto a formar dicho padron general de almas, dividiendose el  
termino municipal en tantos distritos como Regidores cuente  
el Ayuntamiento a fin de que se encargue cada uno de la forma-  
cion de suyo respectivo, baliendose de su autoridad para que  
de como salga exacto y verdadero en cuanto sea posible, prac-  
ticandose esta operacion en lo que resta de mes actual para  
que pueda verse principio a la formacion del padrón en el  
primero mes de Febrero segun se determina por dicha Ley, en  
virtud de efecto de los auxilios necesarios para que se prac-  
tique la operacion en el termino prefijado y con la responsa-  
bilidad en que en otros caso podria incurrir el Ayuntamiento: que  
en seguida de estar terminada se tomen de él para el abita-  
miento los nombres de los vecinos solteros, casados y viudos que  
tengan las edades respectivas marcadas en los parrafos 1.º y 2.º  
de la Ley de la presente Ley y con vista de la lista perso-  
nala de bautizados, entendiendose cumplidas de treinta de  
Abril del presente año; formandose la lista con la clasifica-  
cion que prescribe el art. 38, anotandose a sus respectivos Pa-  
drones que resulte tener cada uno y de numero de sus padrones. bati-  
mala, ya sea que resulten no ser naturales de esta villa, de  
sea un año de su nacimiento que se tomara de los certifica-  
ciones de las partidas que presenten o de los antecedentes que al  
efecto se hallaren de municipio de quien corresponden: que formados  
que sea dicho padrón se espongan al publico en los si-  
lios acostumbrados copias autorizadas del mismo, las que por ma-  
nera fija por espacio de los diez dias que prescribe el arti-  
culo 42 de la referida Ley: que con la anticipacion debida se cite  
personalmente a todos los vecinos que resulten abitados y que  
pueda ser oportuno de lo mandado en el art. 43.  
Practicandose con exactitud y diligencia a todas las operaciones

Quintas.

Primeros trabajos  
de suplicas.





Julio 1872



Subsiguientes parte recibida de V. E. Gobierno de S. M.; y que para la  
formacion de el distramiento se vnde se pida atento oficio de Sr. Com.  
parroco de esta villa para que por si, o por medio de un eclesiastico que  
seigne al efecto, se sirva asistir con los libros parroquiales de bautismo  
en estas casas consistoriales, para el distrito de todo conocido y designado  
en los exemplares anteriores, hasta la terminacion del mismo.

Amillaram.  
preliminarios  
p. informacion

En continenti y siendo llegada la hora en que debe reunirse la Junta  
de reparticion de la contribucion territorial para las operaciones de redifica-  
cion del amillaram<sup>to</sup> de la riqueza de este distrito municipal, que ha de ser  
con base al repartim<sup>to</sup> individual de la contribucion de inmuebles, cul-  
tivo y ganaderia del año economico de 1871 a 1872, acordado la corporacion  
se pida por medio de anuncio, que se publicara en el boletin oficial  
de la prov.<sup>a</sup> y en los sitios acostumbrados de esta poblacion, las relaciones y  
seben presentar los sucesos y haciendas forestales de las alteraciones que  
haya experimentado su riqueza respecto en el corriente año, bajo las pe-  
nas que establece la legislacion de este ramo, y que se oficie al Sr. Jefe  
economico de esta provincia pidiendo autorizacion para formar nuevo a-  
millaram<sup>to</sup> por encontrarse inexecutable el que este regido. Y no ha-  
biendo Sr. asunto de que ocuparse de Sr. Presidente levante la sesion  
diciendo levantar esta acta que firmaran los señores regidores asi-  
tente, y que certifique =

Valley Perera  
Ramos  
Pena  
Lamoro  
Fongallo  
Corte  
Jaime  
Rivers  
Noro  
Suro de Prado

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montano a veinte y seis  
de Mayo, de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los señores de S. J.  
de la misma en su sala cap.<sup>a</sup> y se acuerda de margen,  
de Sr. J. German Valle, N. de primer p.





















Ayuntamiento popular de la villa de Badajoz en su sala capitular en sesión ordinaria con asistencia de los señores Regidores asistentes de número, D. Sr. D. Juan Calle Maestre 1.º Presidente, Velazco abien la la sesión. Dada de vista de la proxima anterior que aprobada. Seguidamente y ordenando a' despacho los negocios pendientes se dispuso por el Sr. D. Sr. la lectura de las disposiciones e intentos que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha, verificando que fue por mi de infrascrito Secretario, dando la atención la Dada del Sr. Gobernador de esta prov.ª fecha de

Se acuerda la dimisión actual por la que, en atención a' no haber asistido a' la sesión del Ayuntamiento. Separándose de primer pábulo del partido judicial la parte sumaria que le ha correspondido a' esta villa por el repartimiento girado por D. Sr. Maestre de Almagro y aprobado por la Excm.ª Diputación prov.ª, remitida en comisión contra el Sr. Maestre de esta villa con tasa de 20 reales, con orden de proceder contra los bienes de la dicha autoridad local si a' los ocho días de su presentación no acreditaba tener satisfechos los de dicho. El Ayuntamiento vio con disgusto semejante determinación adoptada por la superior autoridad civil de la provincia que no debe desconocer la gloriosa situación de los Ayuntamientos, librada a' tutelar que a' la ley de arbitrios municipales de 23 de febrero de 1870 por las Decretos de 8 de febrero y 12 de abril de dicho año y la de 16 del mes de último corroborada por la Real orden de 31 de febrero, acordando en su consecuencia se eleva a' la Excm.ª Diputación para su respetuosa opinión, haciendo dimisión este Ayuntamiento de sus respectivos cargos apoyado en las razones siguientes.

Cuando las Corporaciones municipales conocieron la referida Ley de 23 de febrero, creyeron muy en ella el remedio de todos sus males, y tanto es así, que se permitieron a' ponerla en ejecución adoptando el repartimiento general como mas equitativo y justo para con su producto atender a' las necesidades de sus presupuestos que ya se dejaban sentir de un modo lastimoso; temieron pues las ordenes superiores arriba citadas por las que se prohibe se grave a' los contribuyentes en dicho repartimiento



mas de un 25 por 100 de lo que pagan al Reino por inmuebles y subter-  
 raneo. ¿Y es posible que los Ayuntam<sup>tos</sup> que anteriormente contaban con  
 los inmuebles menores que se daba la M<sup>ta</sup> de 30 de Julio de 1859 y  
 otras anteriores y posteriores como la de 15 de Abril de 1857 y la de  
 la Direccion general de D<sup>to</sup> de 13 de Abril de 1859, y esto solo  
 para cubrir el deficit de sus presupuestos, pudiesen hoy que figu-  
 ran en los mismos los ayos señalados a cada pueblo por las Diputa-  
 ciones provinciales, aumentando considerablem<sup>te</sup> su deficit, estranguia-  
 lo con solo el 25 por 100 sobre las contribuciones referidas? Es de  
 todo punto impracticable atender a que de unyo por gastos pro-  
 vinciales señalados a este pueblo consumen en su mayor parte el  
 referido 25 por 100 a que podrian subir las cuotas de los contribuy<sup>tes</sup>  
 en el reparto local, elevandose la D<sup>ta</sup> de total producto  
 de repartimiento y obligando a declarar en quiebra el Ayun-  
 tamiento y a que quise abandonado a su propia suerte.

No se diga que a mas del reparto tiene otros recursos este  
 Ayuntamiento pues todo ello es insignificante y casi de ningun valor por no  
 existir en esta localidad familias con grandes sueldos o pensiones ni  
 contar con otros arbitrios ni rentas propias que se mencionaron en  
 parte, pues el producto a suerte que podria producirse de capital  
 de los bienes vendidos por el Estado a este pueblo debe considerarse  
 como otra suerte y sin ser susceptible de poner en practica los con-  
 sumos bajo las bases y reglas de la Real orden de 8 de Junio ya citada, y  
 aun cuando el consumo de consumidos paga ciertos, solo vendrian de el  
 fisco comun y los sucesos actuales ~~aportarian~~ aportarian en provecho de los  
 tratantes, negociantes y especuladores, cubriendo de este modo el conti-  
 buyente consumido por el mas de deficit municipal, por el gravamen de  
 los arbitrios de consumo que consume y por el repartim<sup>to</sup> local.

En las razones expuestas, y siendo de todo punto imposible  
 que el Ayuntamiento busque recursos dentro de la ley para atender  
 a los gastos de su presupuesto ya los de la provincia por prohibiendole  
 las disposiciones dictadas en conformidad a dicha ley y a evitar los  
 graves perjuicios que podrian sobrevenir a sus individuos con  
 el aumento de comisiones y plantones en reclamacion de arbitros  
 que no es posible realizar quedarian como se ha dicho para



sea la dimision de sus respectivos cargos ante la Excm. Diputacion  
prov.<sup>a</sup>

Yo habiendo sido asistido de que ocuparon de Sr. Pres.  
mando levantar la sesion y entender esta acta que firmaron  
los Sres. Regidores, de que certifico = Enm. = Voto = que = vale =

Vallejo Perera Peña Vela

Cortez Jarama Rivero Jesus

Sanzallegre

Lamora

Votando

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner  
a veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta y uno, un  
dia de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitul  
lar en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Regidores con  
toda la mayoria, de Sr. D. German Valle, Alcalde y popular  
declaro abierta la sesion. Leida de acta de la anterior que aprobada  
ya. Seguidamente se paso a despachar los negocios pendientes de  
la incumbencia del municipio, suponiendose de diez lecturas  
las disposiciones que contienen los boletines oficiales y comunicacion  
nos recibidas desde de dia de la ultima sesion hasta de de la fecha  
hecho lo cual por el infrascripto secretario, manifiesto de que  
quedan enterados acordando en pronto y exacto cumplim.<sup>to</sup>

Sin dilacion se dio cuenta de un escrito que presenta a la  
procuracion con fecha de de actual de Vicente Carrero y Gutierrez,  
quien es un veci-jitan ubicado en esta villa y natural y vecino de la misma, a la  
lo de S. Vicente con  
que acompaña una relacion de los bienes que posee en esta villa  
de donde se sigue  
de arrendamiento a la  
che y Regis  
bien figurando en los anillaram<sup>to</sup> de este pueblo, pidiendo se le  
pueda para en lo sucesivo y contribuyan al Estado







popular de la misma bajo la Presidencia del Sr. Mateo 1.º y por  
man de la y con asistencia de los señores Regidores ausentes al mu-  
jio, en su sala capitular y en sesión ordinaria, dicho Sr.  
Presidente declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior  
que aprobada. Entónces en seguida al despacho de los negocios  
pendientes, leyéndose al efecto por el interfecto Sr. D. Juan  
de la Condesa de S. Mateo, todas las disposiciones de interés p.  
de Ayuntamiento que comprenden los boletines oficiales y comunica-  
ciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el  
de la fecha; de Ayuntamiento quedó enterado quedando en punto  
y esante cumplimiento.

Consejo de la Ma-  
nuel Moreno, i' indij.  
Man. 1.º para  
de volunt. en el ej. 1.º

En el acto se presentó a la Corporación de Vecinos de esta villa  
Manuel Moreno Ribera y manifestó que daba todo su consen-  
timiento y amplia facultad a su hijo Man. Moreno Moreno para  
que pudiese servir de voluntario en cualquier cuerpo del ejército  
Español o del modo que mejor le placiera y sea de su agrado, en  
yo consentimiento declara ser voluntario quedando obligado a ratifica-  
lo en todo sea necesario. El Municipio quedó enterado y acordó  
que por el Presidente y Sr. D. del Ayuntamiento se librase oportuna  
certificación que se entregase al referido Man. Moreno Ribera  
para que de ello haga el uso que mejor le convenga.

En continenti por el Sr. Presidente se presentó el proyecto de  
presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa en  
el primer año económico de 1878 a 1879. Declarado por la comisión  
de Ayuntamiento nombrada para la Corporación para que se encargase de  
este trabajo. El Municipio quedó enterado y examinado en sus  
partes y entendiendo el sueldo documentado por sus individuos y punto de  
bre la suma de presupuesto que está en ejercicio, fueron con-  
tando sus partes que en este figuran con los señalados en el  
proyecto que se dice, observando de su examen, así como del  
resulta que surge de estos comparativos que viene unido que se  
anunciado en el art. 1.º del cap. 1.º 250 pesetas para el alquiler  
del edificio en que debe tener su audiencia de J. Municipal  
y compra de los comens necesarios o materiales y sociales, dieciséis  
pesetas en el art. 7.º del cap. 8.º para la reparación de la  
puerta del Campo Santo a evitar la profanación de los entos

Discusión por el Sr. D.  
del proyecto de presup.  
p.º de 1878 a 1879.



en de Salamanca por los animales vacios y vacientes cincuenta puestas en de  
 art. 9 de dicho capitulo 8º para los gastos de la custodia y amojonamiento de  
 terrenos jurisdiccionales de esta villa medrados formados por decreto de 12 de di-  
 ciembre ultimo; resultando de baja quinientos cincuenta puestas por de  
 medio que disfrutaban los quadras de campo, toda vez que perciben la  
 tercera parte de importe de las demarcaciones que poseen y porcientos no-  
 venta y tres puestas por de contingente prov. extraordinario repartido  
 a esta villa para cubrir de deficit que resulto en el año economico de 1868  
 a 1869. Estas son las unicas referencias que se observan en el presen-  
 te punto de gastos que tienen a la vista y ninguna en de de ingresos  
 por estos conceptos conforme con el presupuesto en curso.

En este estado se abrio discusion sobre las partidas consignadas y  
 las atenciones introducidas, y segun de un sabido y reflexivo debate,  
 acordó el Ayuntamiento: Que sin perjuicio de tener en consideracion los  
 varios puntos que hasta hoy vienen disfrutando algunos de los empleados  
 municipales, para que estos sean aumentados cuando lo permitian los fon-  
 dos, aprobar el proyecto de presupuesto en la forma en que viene con-  
 siderado por consideracion que los aumentos hechos por la comision son indis-  
 pensables, no siendo susceptible, por lo de ahora, los ingresos; mandan-  
 do se exponga de publico de proyecto de presupuesto por el termino de  
 la Ley, y que se admitan las reclamaciones que se hagan contra el mis-  
 mo, a fin de que se tengan presentes por la Junta General al de-  
 berlo a presupuesto.

Sin dilacion y estando proximo de via en que deben dar prin-  
 cipio las elecciones para diputado a Cortes y Comprovincial para Salamanca  
 se ocupó el Ayuntamiento en de nombramiento de los presidentes que han de for-  
 mar la mesa interina en cada uno de los cuartos colegios electorales en  
 que esta dividida su distrito municipal, resultando elegido para di-  
 cho cargo sin que mediase oposicion alguna, para el colegio prime-  
 ro de S. Marcos, de D. Mateo J. Anzueta; para el 2º  
 de Ayuntamiento el presidente del mismo D. Juan Valle; para el  
 tercer de San Bartolome, de los Regales D. Manuel Toranzo y para el  
 cuarto de Santa Ana de de la misma Clave D. Dolgado Saez, man-  
 festando de Sr. Presidente, que cumpliendo con lo que dispone la  
 Ley electoral se habian publicado los locales en donde deben concurrir  
 los electores a ejercer sus sufragios, con expresion de numero de dipu-  
 tado que debe elegir y de de Comprovincial que corresponden a esta

Elecciones.





poblacion, siendo uno de los primeros y dos de los segundos.  
 Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesion, fir-  
 mando esta acta los Sres. que saben hacerle, y que certifico. Enm.  
 Dos. Vnde =

Valley Perera y Costa Pilo Puga  
 Jargallo Jerez Rivero Zamora  
 Secretario

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. Vincente de Mantua a once de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se levantó el Ayuntamiento  
 en su sala capitular, con asistencia de los Sres. Regido-  
 res anotados de magay para celebrar la sesion Ordinaria de este dia,  
 de Sr. D. German Valle Mayor 1.º Presidente, se declaró abierta. Su  
 Sesion, yo de interinente Sr. por mandato del Sr. Presidente,  
 di lectura a las disposiciones de interes que bienen insertas en las  
 boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el dia de la ulti-  
 ma sesion hasta el de la fecha, de Ayuntamiento quidi entender  
 de todo y acordó en pronto y exacto cumplimiento. El Sr. Pres.  
 manifesto no tener otro asunto que comunicar a la Corporacion  
 por lo que mandó levantar la sesion despues de leer y aprobar  
 de esta de la anterior, firmando esta los Sres. que saben hacerle  
 y los presentes. De que yo de Sr. certifico =

Valley Perera y Costa Pilo Puga  
 Jargallo Jerez Rivero Zamora  
 Secretario



10 de mayo.



Dada y sus de Mañón de mil ochocientos setenta y uno, unido el Ayuntamiento en su sala capitular en sesión ordinaria, con asistencia de los Sres. D. Pedro de Castro al margen, de Sr. D. Juan Valle, Alcalde 1.º Principal, declaró abierta la sesión. Leída el acta de la proxima anterior por aprobada. En continuada y por mandato del Sr. Presidente, yo de infrascripto Sr. D. Delfino de los bolletines oficiales y comunicados de orden que se han publicado desde el día de la última sesión hasta el momento de la fecha, el Ayuntamiento queda entendido acordando en primer lugar que por la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública en 31 de Enero de 1870 al Sr. Gobernador. Económico de esta prov. inserta en el bolletin oficial del día de ayer, se tenga presente para que al hacerse sus pagos a los empleados municipales, sujetos al impuesto transitorio, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1869 a 1870, se le descuenten el cinco por ciento con arreglo a la Orden de 7 de Abril, y con tanto el mismo cinco por ciento cuando se le abone el importe de sus sueldos del primer semestre de dicho año económico; resultando de dicha superior disposición que a estos funcionarios se le descuenten el cinco por ciento en todo el año económico mencionado en sus sueldos del día por ciento a que se dice el impuesto desde 1.º de Enero a fin de Junio de 1870, para ser cuenta a la D.ª Económica de esta prov. cuando esto tenga lugar.

Igualmente se enteró en discusión sobre el contenido de la Orden superior del Sr. Ministro de Hacienda fecha 6 de actual, que se halla inserta en dicho bolletin, sobre las personas que deben considerarse obligadas a contribuir al impuesto de Derramas de unpadronam<sup>to</sup>; los Sres. Regidores tomaron la palabra sobre un asunto de tanta consideracion y trascendencia principalmente en poblaciones munitas, así como lo es esta villa y discutido suficientemente todos los puntos de alguna gravedad, de Ayuntamiento unanimente acordó: que en consecuencia de esta poblacion un crecido numero de simples







esta capitula en suion divina y se amota de magan, de Sr. Juan  
 man valle, Made. 1.º Presidente de la sesión. Dada de esta  
 se la pma. anterior fue aprobada. Seguidam<sup>te</sup> yo de impreso de  
 certario, precedida la correspondiente unia. A cuenta y lectura de las  
 disposiciones de ordenes que continen los boletines oficiales y de las co-  
 municaciones recibidas desde la última sesión hasta la fecha, se leyó  
 quedó enterado acordando. Que según de contenido de la suplicación ex-  
 pedida del Sr. Sr. Ministro de Hacienda de 6 de actual, inserta en  
 el Boletín oficial num.º 222 conyund<sup>te</sup> al mes de 16 de actual, se  
 han obligado las mujeres casadas a adquirir la cuota de empadronam-  
 iento siempre que tengan fortuna propia o perciban utilidades p.  
 de ejercicio de alguna industria, y aun que en sentido del Ayun-  
 tam<sup>to</sup> se opona esta disposición a lo dispuesto en la ley de p<sup>re</sup>sump.  
 de ochenta años, que solo manda se sustan de ella las caberas de fa-  
 milia y los mayores de 16 años que perciban pensión, renta o utili-  
 dades por de ejercicio de alguna industria, sean varones o hembras  
 de cualquier estado, y que si en su vida condiciana cubra de familia  
 a la mujer casada por mas que posea bienes de fortuna que adminis-  
 tre su marido, se le reparta la cuota de empadronam<sup>to</sup> a las mujeres  
 casadas que se mencionan en el caso de la anterior disposición, y que res-  
 pecto a las demás clases se use a lo acordado en la sesión anterior  
 respecto a la cantidad de la D<sup>o</sup> de contribución de este prov.º de 16  
 de actual referente a la recaudación de contribuc<sup>o</sup>es. Suplico al Ayun-  
 tam<sup>to</sup> se publique bando para que todo de contribuy<sup>te</sup> moroso se pre-  
 sente a satisfacer sus deudas en la recaudación, dividindose de  
 Ayuntamiento en secciones para notificar cada una a los que se mencio-  
 nen en este caso en la misma oportuna.

Contra de unpa-  
monumento

Sobre costas  
de jabon

Que se tenga presente lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda coloca-  
 do en la Real C.º de la tarifa numero 1.º las tiendas para la venta en can-  
 tidades menores de seis kilogramos o litros de aceite, vinagre y jabon co-  
 mune, que vienen figurando en la Real C.º de dicha tarifa.

Que se de cumplimiento a la circular del Sr. Gobernador de la prov.  
 de 21 de actual remitiendo de estado que se pide el importe del presu-  
 puto municipal según lo que resulta del mismo, repartiendo su im-  
 porte, de f<sup>o</sup> que se cobra por reparto unico y tanto por 100 de  
 represente con relación a las contribuciones directas que es de 25.

Que no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Presidente man-





o leantur la sesión, firmando esta acta los Srs. que se han firmado  
de que autenticos.

*Valle Severo* *Costa Pilo* *Peña*  
*Jungal* *Rivero* *Zamorano*  
*Alfonso*

Acta de sesión ordinaria - En la villa de San Vicente de Alcántara a treinta  
de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento  
popular de la misma en su sala capitular con asistencia de la de-  
terminada de mayoría, de Sr. D. Juan Valle, Alcalde Pro-  
sidente del caso abierto la sesión. Leída de esta y la anterior  
fue aprobada. Seguidamente yo de represente Sr. D. por mandato de  
este Sr. Presidente de lectura de las disposiciones que contienen  
la boletines oficiales y comunicad. recibidos desde el día de la última  
sesión hasta el de la fecha peculiar a la corporación, esta manifiesto  
quedan enterada y acudo: En respecto a la circular de Sr. D. Juan  
nada de esta prov. fecha 22 de actual sobre quintas, se obtienen las  
diligencias de ratificación, si no estuvieran concluidas para proceder  
los días de los sucesos de Domingo párrafo de Madrid como lo determino  
na la Ley de cumplimiento de 30 de Mayo de 1856.

Minutas.

Respecto a la circular de Sr. D. Director Económico de esta prov. de 22  
de personal de actual sobre estimación de los debitos que cumen resultan por el  
impuesto personal a fin de que en lo que resta de presente mes  
tenga efecto de ingreso en caja de dicho debito, acuerdo de Ayuntamiento  
miente, que estando mandado que los Ayuntamientos comprendidos  
que adeudan con de interes devuelto y no pagado a las municipalidades  
no intransferible y con los bonos de tercios, se este a lo determinado  
lo sin proceder a la exacción de un impuesto tan odioso y  
que lo misera con prouocion los contribuyentes.

Subsidio de  
tarifa de patentes

que sobre de decreto de 8 de febrero último, inserto en el Boletín  
oficial de esta prov. correspondiente de Sr. D. Mayor sobre la obligacion  
con que tiene todo español o extranjero, que hallándose comprendido  
en las matriculas de la contribucion industrial no lo este en la tarifa  
de patentes, se publique bando para que puedan reclamarse y...







se debe Sr. Jefe economico de esta provincia certificacion que se determinara de mismo y se extendera por duplicado que son convenientes.

Compadronam de los subditos ingleses.

Y por ultimo que se proceda a publicar bando para que si algun subdito britanico residiese en esta poblacion, se presente a inscribir su nombre, su sexo y edad en los dias tan y cuantos de primero y de Abril segun se manda en la circular de Sr. Jefe de esta provincia de 21 de que sigue

Y no habiendo mas asunto de que ocuparse, se levantó la sesion firmados esta nota los Srs. que saben, y que certifico

Valley Perera Costa Pilo Peiza  
Zamora Rivera  
Sr. Jefe de la Diputación

Nota de sesion ordinaria en la Villa de L. Vicente de Montano a su d. Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunido de Ayuntamiento popular a la misma en su sala capitular, en sesion ordinaria con asistencia de los Srs. Regidores expresados al margen, de Sr. D. German Valle, Medico 1.º Presidente, y claro habiéndose la sesion. Leida de nota de la anterior fue aprobada y seguidamente se entes de despachos de los negocios pendientes Expedientes de Sr. Presidente fueron leidas las disposiciones de interes que continúan los boletines oficiales ultimam<sup>te</sup> recibidos y las comunicaciones procedentes a las autoridades publicas de la corporacion, hecho lo cual por el imparecido Sr. de Ayuntamiento tuvo los acuerdos siguientes

Conting. prov.

Que en virtud de la circular de la Srta. Diputacion de esta provincia fecha 28 de Marzo ultimo, inserta en el boletin oficial correspondiente de fecha 30 de mismo y por lo que se manda que los Ayuntamientos hagan efectivos todos sus recambios por gastos provinciales en el plazo que media hasta de 15 de Abril de este año, mandando de cual sean apremiados sin consideracion alguna





Contingente provincial: hasta que satisfagan lo que resulte de la certificacion de la contaduría y pago de los ditos al Comisionado, acordó el Ayuntamiento que se continúe la recaudacion de repartim<sup>to</sup> municipal procediendo para ello a la reparticion de la cuota de repartim<sup>to</sup> y primer grado contra el que resulte de los recibos, prosiguiendo a las demas diligencias e intencion en sus terminos hasta dar por terminada la recaudacion, iudicando el Ayuntamiento en tantas secciones como son sus individuos, de que dependa la recaudacion de su respectiva seccion tanto en el repartim<sup>to</sup> de que se trata como de todos los demas impuestos que estan a cargo del Ayuntamiento, practicando las oportunas diligencias para conocer el resultado y aboracando a su pueblo lo que sea cobrable y no resulte cobrado o embargado.

Quintas: que en atencion a lo mandado suspendido por el Ministerio de Fomento de la Gobernacion y Reclamacion de Soldados, segun circular de 27 de Marzo ultimo, hasta que las Cortes se sirvan señalar el contingente de hombres que cada prov.<sup>a</sup> debe aportar para el reclutamiento de la fuerza del presente año, se publique bando para que en la villa de Montan se verifique dicho acto segun lo habia dispuesto el Ayuntamiento cumpliendo con la Ley.

Montan de propios: que resultando este pueblo en su derecho de la presentacion de los censos de propios de los años 1868 a 1869 y 1869 a 1870, segun resulta de la circular de la Com.<sup>ta</sup> de Fomento, se de comisi<sup>on</sup> a los señores de este pueblo para que se formen y somitan a la primera aprobacion de la asamblea municipal en todo el presente mes p.<sup>o</sup> posible los censos de propios de este pueblo a la referida Com.<sup>ta</sup> de Fomento.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente de la Junta de señores, firmando este acta los Sres. que abajo se expresan certifico:

Vallejo *[Signature]* Cortés *[Signature]* Pilo *[Signature]* Peña *[Signature]*  
 Jerez *[Signature]*  
 Rivero *[Signature]* Zamora *[Signature]*  
 Sordo *[Signature]*







yo de 27.<sup>to</sup> a favor de D. Enrique Sotomayor, vecino y vecinante en el  
Ayuntamiento de Bayona, en el número de 1870, en el  
de San Sebastián, que se está confeccionando y se le entreguen  
sus utilidades a los interesados sin más perjuicio.

Subsidio Ind.<sup>to</sup>

6.º Visto lo dispuesto por la orden circular de Ministerio de Fomento  
de 16 de Mayo último, estableciendo y disponiendo a 1.º de Mayo de  
la tarifa n.º 1.º de 1.º de Mayo de 1870, de epigrafe de Estudios, para el  
venta en cantidad menor de sus kilogramos a litro, de aceite, comino  
y jabón comino, disponiendo de Ayuntamiento se tenga presente de for-  
mar las nuevas matriculas

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de No. Presidente  
mando levantar la sesión, firmando así con los Sres. que saben  
de que certifico

Vallejo Berenguer, Costa, Pilo, Pina,  
Yargallo, Jesus

Rivero, Zamora

[Signature]

Acta de Discusion y votacion de Prop.<sup>to</sup>  
de este Ayuntamiento y estableci- En la villa de San Vicente de Montalvo  
mientos de recursos para cubrir su deficit. Hoy día y día 1.º de Abril de mil ochocientos

Señora del Ayuntamiento. En su casa Capitular, y constituido en sesión pública con  
German Valle, Presidencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, as-  
Andrés Berenguer, 2.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Costa, 3.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Pilo, 4.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Pina, 5.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Jesus, 6.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Yargallo, 7.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Zamora, 8.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Rivera, 9.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Vallejo, 10.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-

Señor del Ayuntamiento. En su casa Capitular, y constituido en sesión pública con  
German Valle, Presidencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, as-  
Andrés Berenguer, 2.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Costa, 3.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Pilo, 4.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Pina, 5.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Jesus, 6.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Yargallo, 7.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Zamora, 8.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Rivera, 9.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-  
Juan Vallejo, 10.º de grado de los adjuntos en triple número, cuya nombramien-







puestas en su artículo 3.<sup>o</sup> habiendo dispuesto por unanimidad  
el aumento de otra suma igual, y que de total de las cinco  
se emplee en la sujeción de la fuente de aguas pota-  
bles denominada de Langalton, de la que se surte una gran  
parte de los vecinos de esta población y la gran necesidad que hay  
de repararla. Mi mismo se acordó por todos los Señores: Que  
diecientas cincuenta puestas que aparecen consignadas en el art.  
7.<sup>o</sup> del Cap. 3.<sup>o</sup>, pasan a figurar en el art. 12 de este Cap.  
6.<sup>o</sup>, con el aumento de las cuente que resultan de la Ley en el 7.<sup>o</sup>  
Cap. 1.<sup>o</sup>, sumando un total de trescientas cincuenta puestas.

### Capítulo III.

Gastos impresos. Por orden de los adjuntos se propone de  
aumentar las diecientas cincuenta puestas que figuran en este  
capítulo con otra suma igual en consideración a su cantidad  
reducida la consignada por la Comisión encargada de formar el  
proyecto de presupuesto, y acordada en primer término por el Ay.  
tamiento, suma muy bastante reducida si se tiene presente el  
objeto a que está destinada y principalmente en una población  
numerosa y pobre; y tomada en consideración por todos los Señores  
se acordó así elevando a la partida presupuestada a la siguiente  
las puestas de la que dispensará en sucesión la Junta de  
Burgos para cubrir la necesidad de ella.

Con las pequeñas alteraciones propuestas y acordadas, que  
aprobado definitivamente el presupuesto de gastos, dejando las demás  
partidas señaladas por la Comisión y aprobadas por el Ay.  
tamiento en los términos en que fueron redactadas y para  
servir los servicios para que están destinadas; pasando en seguida  
a la discusión y votación de las partidas de ingresos.

### Ingresos.

Para igualmente votar el presupuesto de ingresos por  
de los artículos, artículos y partes, se discutieron y se acordó  
definitivamente la única modificación siguiente

### Propios.

Artículo 2.<sup>o</sup> - En la dirección de la renta del 3.<sup>o</sup> por los  
servicios intangibles entregados al Ayuntamiento de Burgos.





de Alcantara en representacion de sus bienes enagenados y en los que  
tenia comunidad en la villa, solo se fijan cinco mil ochocientas  
treinta y ocho pta., y teniendo en consideracion los Sñs. de la Junta  
de Capitanes que en la Junta represente y con vista de los antecedentes  
traido de la Junta de Sñs. de Valencia, acordaron unanimesmente  
decretar esta suma a la de diez mil ochocientas treinta y ocho pta.

Aprobado definitivamente el presupuesto de gastos y de de ingresos  
con las alteraciones acordadas por la Junta en los Capitanes y artículos  
que quedan mencionados,

Resulta: Que los gastos montan a cinco y seis mil  
ochocientas treinta y cuatro pta. y sesenta y siete cent.  
----- 26396. 67.

Y los ingresos calculados solo a doce mil ochocientas trein-  
ta y tres pta. y sesenta y tres centos ----- 12236. 69.

Queda un deficit de catorce mil quinientos noventa y  
secho pta. y cuarenta cent.  
----- 14098. 26

En este estado se pasó a tratar de los recursos mas aceptables para cu-  
brir este deficit, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley y Reglamen-  
to y con vista de las dictadas posteriormente por el Gobierno, señaladas en las  
Circulares en la Circular de 8 de Junio de 1870, en la de 12 de Abril del  
mismo año y en las de 16 y 21 de Enero siguiente. Comenzando por  
los arbitrios que autorizan los artículos 11.º y 6.º de la Ley de 23 de Fe-  
brero de 1870, y leído por su orden, dispuso la Junta no hacer uso  
de ninguno de ellos, ó sea de los primeros, por creerse en esta publi-  
cidad de muy escasos rendimientos, y respecto a los segundos ó sean  
los artículos de Cerveza, Cabaña y aduan. conceptua la Junta que con las  
disposiciones que previene la Circular expresada por el Excmo. Sr. Mi-  
nistro de la Gobernacion en 8 de Junio de 1870 corroboradas por la de  
12 de Abril del mismo año, es imposible de plantearlos por prohibir  
se suministrar en estas las medidas naturales inherentes al impuesto,  
y que de así hacerse, de beneficios serian para el especulador con  
perjuicio de la contribuyente comunidad. Por estas consideraciones  
los Sñs. de la asamblea municipal, despues de un debate prolonga-  
do acordó por unanimidad adoptar el repartim. general para  
cubrir el todo del deficit que resulta, formando un millarim. co-  
mune y general de todas las utilidades que tenga la contribuyente  
en todo concepto, fijandole a cada uno la cuarta parte de las que  
le resulten millarimadas en el de inmueble, haciendo lo mismo con  
las de los industriales y comerciantes segun su capitalidad en sus ena-









Miguel Abad

Cesario Jara

Alfonso

Narciso Souto

Francisco

Francisco Rebores

Pedro Covarrubias

Pedro Pacheco

Jonas Centeno

Pedro Marques

Antonio

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a veinte y cinco de abril de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular, en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen, de Sr. D. German Valle, Alcalde 1º Presd.º Secular abierto la sesion. Leida de acta de la anterior que es aprobada. Seguidamente se entro al despacho de los negocios pendientes leyendo al efecto las disposiciones de interes que contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el dia de la ultima sesion ordinaria hasta el de esta fecha quedando enterado los Sres. del Ayuntamiento y tomando los acuerdos siguientes

1º Sobre la comunicacion que con fecha de este dia pasa al Sr. Alcalde de San Martin de la villa, para que se ponga certificacion por copia a un cuenco de cera a la propia del Sr. D. Juan Marcos Ramajo, en la calle de Piranesi de esta poblacion, y adjudicado a la vecindad Maria Joaquina Concepcion de la Cruz con fincas en pago de un credito, de de por lo que resulta de los amillaramos, repartos y otros datos existentes, en conformidad a lo mandado en el N.º de auto de 29 de octubre



Y. Que se publique por bando de contenido de la presente  
de Sr. Jefe de esta prov. de 13 de octubre, sobre bien  
de sus de armas, cara y peso para conar. Se los  
unos de esta villa y no puedan alegar ignorancia

Y no habiendo este negocio se interin se que ocupen  
de Sr. Presidente mando levantar la sesión y se  
toda esta acta que autoriza los Sr. que saben, de  
artificios =

Andrés Perera  
German Valle Eugenio Acero Domingo Cor  
Vicente Zamora Domingo Romero  
Zacarias Pena Ramon Ferrer  
Serafin Ferrer Juan Pilo

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner  
diente y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno  
reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala ca  
pitular en sesión ordinaria, con asistencia de los Señores  
Regidores anotados al margen, de Sr. D. German Valle  
Madr. 1.º Presidente se abrió la sesión, leyó  
de acta de la sesión anterior que fue aprobada. Seguidamente  
tratando al despacho de los negocios pendientes, se dio  
toda a las disposiciones de orden, peculiares al munici  
cipio, que continúan los boletines oficiales y comunicaciones  
recibidas desde de día de la última sesión hasta el  
la fecha. El Ayuntamiento quedó entendido acordando su  
cumplimiento.

En dilación se dio cuenta de un escrito que presentaba a la  
corporación varios vecinos de esta villa habitantes en las casas  
forman la plazuela del Doctor y otros de las calles que forman  
caso en dicha plazuela en queja de que habiendo formado  
asociación los veterinarios y Albitanos de esta villa han  
trastornado sus bancos y oficinas a dicha plazuela interrumpiendo  
vallas del terreno con la presencia de caballerías que









de Sr. Presidente levantó la sesión mandando leer en  
la acta que firmaron los Sres. que saben, & que asistieron

Juan Manuel Valle

Celoso de la Cruz Andrés Perera

Diego Zamora

Dominico Costa Juan Peláez

Jacinto Peña

Ramón Comas

Dominico Sordo

Domingo Jengallaga

Pedro de Sordo Sr.

Acta de sesión extraordinaria en la villa de S. Vicente de Alcántara a  
dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos el Ayuntamiento  
de la misma en su sala capitular en sesión extraordinaria con  
asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen, y en de es-  
clusivo objeto de dar cuenta de dos escritos interesantes que se  
han presentado a esta corporación, como se manifestaba en la  
propuesta de convocatoria pasada ante sí a dichos Sres. Concejales  
de Sr. D. Juan Manuel Valle, Mayor 1.º Presidente de dicho Ayuntamiento  
de la villa de S. Vicente de Alcántara, Sr. D. Juan Manuel Valle, Mayor 1.º  
Presidente de dicho Ayuntamiento de la villa de S. Vicente de Alcántara.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que presentaban al  
Ayuntamiento los vecinos de esta villa D. Juan Manuel Valle y  
D. Pascual Sordo y el Abogado D. Juan Manuel Valle que por  
parte del Ayuntamiento de esta corporación de veinte y siete de  
Abril, que se les ha notificado por el Sr. D. Juan Manuel Valle,  
y por el que a virtud de queja producida contra los mismos  
por D. Juan Manuel Valle, D. Juan Manuel Valle y D. Juan Manuel Valle,  
se les obliga a levantar sus bancos de nuevas y reformas que tienen establecidos en  
la villa de S. Vicente de Alcántara como punto con-





Julio diez y siete



Visto y acordado para el Ayuntamiento de su oficio de Ayuntamiento que  
 to entiendo y entiendo en discusion sobre de particular, acordó por  
 unanimidad ratificame en su acuerdo por estar conforme con las  
 leyes de Policía Urbana y Salubridad publica, pero atendiendo á  
 las fuertes razones que aducen en su escrito de la necesidad de locales apro-  
 pósito para sus establecimientos, y atendida á que la incomodi-  
 dad que les causa á los vecinos de su barrio de su manilla no debe  
 ser insuportable, pues de ello solo se quejan cuantos, dejando de  
 hacerse otros que habitan mas inmediato á los bancos: Consider-  
 ando que estos profesos son indispensables en las poblaciones para  
 atender con su ciencia y con el arte á la san en su ministerio y que  
 si por falta de local se venian precisados á hacer sus establecim-  
 tos en viviendas son perjudiciales incalculable á los vecinos, así en general,  
 le conceden de prerogya para cumplir con la providencia que se le ha  
 notificado el termino de quince dias contados desde el día de la no-  
 tificacion de aquella, para pasados incurriran en la responsabilidad  
 que es consiguiente á la desobediencia marcada á la autoridad.

En su relacion se dio cuenta del otro escrito presentado p.  
 D. Pedro Sarracina, de esta ciudad en solicitud de que la junta  
 repartidora le baje el el. yendico de Anullacion de la contab.  
 territorial que esta formando. No caberas el ganado lanar que con-  
 pro á su vecino D. Pedro Canovas cogandovelas á este por la sa-  
 Lon de tenerle que pagar una parte anual por cada cabera  
 comprada interin no le pague de capital en que fueran la-  
 cordas las obijas. El Ayuntamiento quado enterado del escrito, y  
 visto de informe que á continuation del mismo estampa de la  
 la pericia; Considerando que la parte anual que paga por cada  
 cabera debe entenderse que es por virtud de estar representando el  
 capital en que fueran justas las obijas, acuerdan por unanimi-  
 dad ratificame con lo emitido por la junta, declarando

Visto de D. Pedro  
 Sarracina en quiza  
 de agrario y las obijas  
 de las similitudes



no sea legal lo que se solicita.

Y concluido el objeto de la sesion. La leanto' de Sr. Presidente,  
firmado esta acta los Sres. que abajo se que certifico -

German Vallejo      Andres Berera y Dominguez

Domingo Sangallo

Juan Polo

Macario Pena

Vicente Zamora

~~Don Juan~~

Dominic Monzo

Acta de sesion ordinaria - En la villa de Puente de Montano a cuatro  
Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento  
junto a la misma en su sala capitular en sesion ordinaria  
asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, de Sr. D.  
German Valle, Alcalde. Presidente seclero' abierta la sesion.  
de esta de la anterior fue aprobada. Entrando en seguida al  
punto de los negocios pendientes, yo el infrascrito Sr. presidente  
la correspondiente sesion, se lectura de las disposiciones de interes  
que contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas  
desde la dia de la ultima sesion hasta el de la fecha; de  
manifiesto queda enterado acordando su cumplimiento.

Certificacion por parte  
de Sr. D. Juan Diez  
Dn. D. Juan Carr.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito que presenta a  
la Corporacion con fecha del dia de ayer Juan Simon Garcia,  
Sr. D. Juan Carr, menor, de esta localidad, en la que solicita en  
potente certificado de que trata de D. Vicente de D. de octubre  
1867, referente a una parte de libros de sitio de las Cerdas  
de igual clase de sitio del primer y una cuad de del  
con canal en la calle de los Moros de esta poblacion marcada  
con el numero diez. En su virtud entiendo referida Corporacion,  
acuerda: Que se le franquen la certificacion por parte  
por lo que resulte de los amillaramos, repartos y otros datos  
los, en los terminos prevenidos en mencionado D. Decreto.

Acto seguido se dio cuenta de otro escrito de la misma  
fecha, que tambien presenta a la Corporacion





José Diego

Certificac<sup>o</sup> provincial de Juan  
a. Mag. Valle Siermas

Miguel Valle Siermas de esta ciudad en la que solicito de Comptent<sup>o</sup>  
Certificado de que trata de Real Decreto citado anteriormente referente a su  
na casa de los pisos con conato sita en la calle de Cervantes de esta  
poblacion, marcada con el numero cincuenta y cinco. En su cir-  
tud entiendo la expresion, acorda: Que se le franque la certificacio<sup>n</sup>  
provincial en los terminos precedidos en la que se manda des e' Juan  
Siermas Garcia y consta en lo particular anterior.

Que habiendo sido asistido de que compare, de Sr. Presidente le-  
vante la sesion, mandando atender lo presente ante que despues  
de su aprobacion firmaran los Srs. que abajo hanlo, de q' certifica-

German Valle, Andres Perera, Domingo Castro  
Domingo Fargallo, Juan Pilo  
Lazaros Peña, Vicente Zamora  
Domingo Romero  
Antonio de Sierra  
Señ.

Acta de sesion ordinaria - En la villa de San Vicente de Montaner a on-  
te de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Reunido de Agunt<sup>o</sup>  
populad de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria con  
asistencia de los Srs. Concejales acordados al magd. Sr. D.  
German Valle, Alcalde 1<sup>o</sup> Presidente declaro abierta la sesion: leida  
de acta de la anterior fue aprobada. Se paso en seguida a despa-  
char los negocios que se hallan pendientes, para lo qual se dio  
lectura de los boletines oficiales y comunicac<sup>o</sup> recibida desde la ultima  
sesion hasta la fecha. El Ayuntamiento manifesto quedar enterado  
acordando se cumplian en todas sus partes las disposiciones q' han  
sido las, y en cuanto a quistes que se oten a los sucesos con  
puntos en el alitani<sup>o</sup> y sorteo de exemplares de este tipo perso-  
nalmente y por dictos para que el dia 11 de el actual se pre-  
sente en el Ayuntamiento para dar en este dia principio al acto







Jolio del yunque



bre A. D. Segura Montero sin que exista alguna ley  
 cuando que las contribuciones gravitan sobre la propiedad y de  
 responsable al pago lo es su propietario, considerando que el  
 referido D. Fernando Montero & familia es el propietario de  
 las millares referidas y que nunca ha debido oponerse a  
 pagar la contribucion que se le tiene repartida y que si  
 hubiese en el primer año la equivocacion que se padeció  
 su nombre debió advertirlo al Ayuntamiento bajo la oportu-  
 na relacion que manda presentar la ley, cosa que no ha  
 sucedido. El Ayuntamiento deberá seguir los tramites de  
 interseccion y repetir contra las fincas hasta conseguir se  
 pague el descubrimiento que resulta a favor de tercero, no con-  
 sintiendo jamas se pida por pagar esta contribucion por la  
 simple equivocacion padecida por mas que la Administracion  
 no haya quando acceda a la justa peticion de este Sr.  
 para que fueran reformados los recibos talonarios de este Sr.  
 dándole cuenta de esta determinacion a la respectiva superior  
 Autoridad y al interesado.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente  
 levantó la sesion, mandando leer esta acta que autorizaran  
 los Sres que saben, suplico q' sea aprobado, y q' certifique =

Sevilla, a 10 de Mayo de 1878

Sevilla, a 10 de Mayo de 1878

Fernando Montero y familia

Pelo

Rivero

Zamorano

Sevilla

En la villa de S. Vicente de Montaner a diez



y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales concurridos a mayoría, de Sr. D. German Valle Alcalde 1.º Presidente de la sesion abierta a la misma. Vista de esta y de anterior fue aprobado. Seguidamente se envió al despacho a los señores pendientes leyéndose de oficio los boletines oficiales de varias disposiciones que se enterado de Ayuntamiento acordando en pronto y exacto cumplimiento y respecto al Sr. Secretario de la actual sesion inserta en el Boletín oficial de la prov. correspondiente al Ministerio lo de mismo sobre formacion de pedron y todos los habitantes existentes en este distrito municipal, modo de Ayuntamiento se haga de pedron suficiente de las personas arregladas de modo, para distribuir a cada uno una copia de familia y de que se refieren de art.º 21 del reglam.º para la ejecucion de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. y de numero de ejemplares suficientes para el pedron referido:

Pedron general de habitantes

Seguidam. se acordó respecto a la circular del Sr. Gobernador de la prov. de D. de actual, inserta en el Boletín oficial de la misma correspond. al Sábado 19 de mismo sobre el sistema metálico decimal, que se le de inmediato cumplimiento haciendo publico en esta localidad y las Partidas de la jurisdiccion de ella, citando de mas a los comerciantes e industriales para que se presenten en estas cosas con anterioridad de Domingo próximo. 21 de actual y puedan enterarse de las instancias que se refieren sobre de particular.

Sistema metálico decimal. su publico

En continuacion se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe de la Division Economica de esta prov. fecha 14 de actual y de que se manda informe al Ayuntamiento si D. Juan de Dios y Esteban Compadre de la D. de Cerrabuena, obtienen algunos productos de ella de tiempo que se refieren. El Sr. Jefe de la D. de Cerrabuena queda enterado suplicando se informe que todos los productos de dicha D. de Cerrabuena los recibirá su dueño como si naturalmente que segun se dijo de publico, para que por efecto de la administracion que tubo, los reciba de la fuerza no se pierda lo que es susceptible de producir, sin poder ser

Informe sobre si D. Juan de Dios y Esteban Compadre de la D. de Cerrabuena obtienen algunos productos de ella de tiempo que se refieren. El Sr. Jefe de la D. de Cerrabuena queda enterado suplicando se informe que todos los productos de dicha D. de Cerrabuena los recibirá su dueño como si naturalmente que segun se dijo de publico, para que por efecto de la administracion que tubo, los reciba de la fuerza no se pierda lo que es susceptible de producir, sin poder ser





quien si se gastaba mas de lo que producian o supues de los gas-  
tos le quedaba alguna existencia.

Tambien se dio cuenta de una Dda de la Excm. Diputacion  
prov. de 11 de setiembre a la que acompaña un escrito f. pre-  
senta a la misma D. Juan Formateo Lambraño, vecino y Madajoz co-  
mo Donor de los bienes de la testam. de la finada D. Maria Juana  
Sama quejandose de agravio por la contribucion de arbitrios mun-  
cipales imputada a los bienes de la testamentaria que administrada  
suya solicitud se remite p. f. la inform. de Junta municipal  
del Ayuntamiento, despues de enterado, que como parte in-  
teresa de dicha Junta se informa en los términos siguientes

Que segun resulta de repetido de arbitrios municipales, ju-  
gase en el mismo la testamentaria de D. Juan Juana Sama con  
solo de producto de los cascos que la constituyen sito en Mayorga  
apareciendo los demas bienes pertenecientes a Doña Maria Sama y  
los de su señora madre a favor de D. Juan Formateo Coster pa-  
gando separadamen. la contribucion por ellos. Que de imputante  
la utilidad imponible para este reparto a todos los contribuyen-  
tes se tubo presente lo que dispone la orden 11 y 12 de la  
Ley de arbitrios de 29 de Mayo de 1870, previendo en la forma  
siguiente. Siguen los bienes de la testamentaria en el presen-  
te año por el cupo de la contribucion ter. para el Tesoro  
1668 puntas y 88 cent.; son las tres tercias partes de esta suma  
1065 puntas y 92 cent.; si en veinte y cinco por los que  
pueden gravarse esta ultima suma 261 puntas y 48 cent. y  
restando solo queda con 215 puntas y 78 cent. se ve ma-  
terialmente que se ha cumplido no solo con la art. de la Ley  
que quedan citados si no tambien con las aclaraciones q. han ve-  
nido posteriores a ella. Respecto a que esta primera noticia  
que tiene de esta contribucion como no entran a administrar  
los bienes hasta despues de fallecim. de la causante, el Ayun-  
tam. se entendio directam. con la finada D. Maria Sama y con  
su Sr. madre D. Joaquina Formateo que usaba las que  
estaban en posesion de dichos bienes en el dia 11 de Mayo ul-  
timo p. f. por conducto de Sr. Maria de Almagro de

Informe sobre el  
escrito de Lambraño





Puede man sujeción se puso en su concepción las cosas repuestas  
como lo previene el art. 39 del Reglam. de 20 de Abril de año  
último

Aun que se cumplió con las prevenciones de los art. 32, 33  
y 34 de dicho reglam. respecto a los contribuyentes de la loca-  
lidad, puede suceder muy bien no se reunieran el impuesto  
el estado que manda el art. 32 de dicho reglam. a este fin  
en la pensión de que no lo había de devolverse como no lo ha-  
rían los demás, considerando esto un protesto fribolo p. eludir  
la responsabilidad del pago, y por último la contestación de que  
no a los bienes de la referida testamentaria que radican en este  
distrito municipal y su nuevo dueño. Se ha abreviado la admi-  
nistración con esta sus comunicaciones.

Sin perjuicio se dio cuenta de otro escrito que presentas  
a la corporación de esta villa, con la clausula de que se de cono-  
cimiento de el al municipio de la misma, los señores Don  
Juan Juan Plaza y Don Juan de Rojas y versa sobre el referido  
escrito de la testamentaria, en el que se pide se pongan en  
funciones literales a todos los escritos presentados por las  
partes y la reunión tomados por la corporación con el fin

Escrito sobre la uniformidad de mendugencias que sería imposible enmendar  
con el anterior. El Ayuntamiento quedó enterado y teniendo la Mesa y

Se niega p. lo de  
plano su cumplimiento.

Secretaria del Ayuntamiento entre manos muchos y con-  
cada servicios que abarcan y de terminos fatales, como  
son los indantes de la quincena, formación de Material  
de la contribución Ind. de repartim. de la territorial, p. el  
general de habitantes, varios informes que se piden p.  
la D.ª Diputación prov.ª, Gobernador y Jefe de la D.ª  
económica y otros muchos expedientes de interés para  
la Hacienda, acordó: que no cayendo tan urgente el  
despacho de las diligencias que se piden como los servicios  
que quedan enumerados, se deva el escrito de que se trata  
no traben lugar por lo de ahora a su cumplimiento en el  
sus sus partes por que se perdiera un tiempo en ello que  
se necesita para despachar otros negocios que pudiesen  
muy bien afectar la responsabilidad de esta corporación  
en su cumplimiento. mas halla del que conceder  
los y los plazos marcados por las autoridades







Impugnada en otros, replazando su cumplimiento para cuando de una  
so personal con que cuenta la Sra. se usa como agobiado de tan  
bajo.

certificación por  
sobre a favor de D.  
Miguel Jergallo ho-  
nro.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que presenta a la cor-  
poracion con fecha del dia de ayer Domingo Jergallo Honrojo  
de esta localidad en el que solicita de competente certificado de q.  
trato de D. Vicente de 24 de octubre de 1867. referente a un oli-  
bar al sitio de las Pugas, un cerredo compuesto de Almonoguer y  
olivos y trazo cuenta en la finca de Navarrel, otra parte de olivos  
al sitio de Marisnosa y otra de viña al de Jorion. En sus virtudes  
interada la corporacion, acuerda: Que se le franque la certifica-  
cion por lo que remite a los amillaneros, expertos y otros  
datos existentes en los terminos previos en mencionado D.  
Vicente.

Unalando la en-  
tada a la finca  
de Magdalena en  
ro de Jorion blanco

sin interrupcion se presento a la corporacion Magdalena  
na suora, vda de Jose Ignacio, de esta localidad, pidiendo de  
cumplimiento del escrito que presenta a la corporacion en  
17 de febrero de 1870. sobre raras de entrada una finca que  
posee en el sitio de Jorion blanco y trazo que ataja de cami-  
no de Salorino y Sumbrio en la finca del prado. El Ayuntamiento  
quedo enterado, y traído a la vista este expediente, remite a  
la comision que nombra para trasladarse a dicho sitio y que  
practice el reconocimiento que se le mandaba, lo cual se cumplio  
el día 20 de febrero de 1870. y de los Concejales D. Don  
Jergallo y D. Vicente Zamora, los que en el acto informan  
que ocurriendo igualdad de circunstancias esta finca conta que  
posee en el mismo sitio Vicente Jorion, que tambien reconoce  
por, son de opinion se le de la entrada por el mismo sitio  
que se le demostro a este, esto es constituyendo Digo Marques  
olivos una calleja que pueda dar paso a una cerredo cargada  
por la cabecera de su trazo volviendo con la de D. Vicente  
hasta tocar a la pared de la casa de Juanando Santa









folio veinte y dos

de cinco en letra las que estaba negociando referido Ayuntamiento, ha  
biéndole ofrecido sujeción a esta Real Cédula cuando estubiera de con-  
vinte, de Ayuntamiento, queda enterado acordando nombra Comisio-  
nario p<sup>o</sup> cuando acia de de Valencia a la Real Audiencia y Consejo  
Real. Y no habiendo otro asunto urgente de que ocuparse el Sr.  
Presidente leantó la sesión mandando atender esta acta que firmen  
los Sres. Regidores que saben, de que certifico - Llam. de Sr. - Calle

Valle Perera y Torres  
Rivero, Jesus, Pilo Zamora  
Pera de Sordo

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a cinco de  
Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunido de Ayuntamiento  
popular de la misma en su sala capitular con asistencia de los  
Sres. Concejales reunidos al margen, para celebrar la sesión ordina-  
ria correspondiente a este día, de Sr. D. Juan Valle Alcalde pri-  
mero Presidente, dictóse abierta la sesión. Leida el acta de la  
anterior fue aprobada. Seguidamente por disposición del Sr. Pre-  
sidente se dio lectura a los edictos oficiales recibidos en la  
semana, manifestando los Sres. que dan enterados acordando se cum-  
pla lo que en ellos se dispone. También se dio cuenta por el in-  
tercinto Secretario, por donde la correspondiente copia, de un escri-  
to que presenta a la Regencia Mercedes Acosta, de esta vecin-  
dad de este Real, viuda de D. Pedro Mezque Molano pidiendo su declaración  
para trasladarse a Valencia de Montaner. El Ayuntamiento  
viendo en cuenta que al fallecimiento de su marido no le queda  
por bienes de ningún género, y que a sus hijos políticos son e-  
los que le corresponden pagar las contribuciones como herederos de  
los bienes de su padre acordó acceder a la petición de la intere-  
sada sin que tenga lugar sus denos hasta que de Ayunta-  
miento de referido Valencia se sirva avisar a este se quedan  
devueltos como tal vecina en aquella población.

Suplido de este Real, viuda de D. Pedro Mezque Molano pidiendo su declaración para trasladarse a Valencia de Montaner. El Ayuntamiento...

Y no habiendo otro asunto urgente de que ocuparse, se  
mandó leantó la sesión, firmando esta





esta los Sr. Concejales presentes que saben hacerlo, de que yo  
de Acordado ratifico.

Valley Perera  
Lomas  
Santiago  
Rivera Jesus Pilo Zamora  
Payo de Grado

Acta de sesión ordinaria - En la villa de San Vicente de Montañá a ocho de  
Junio de mil ochocientos setenta y uno; reunidos los Sr. Con-  
cejales que se anotaron al margen, en su sala capitular para  
celebrar la sesión ordinaria correspondiente a esta día, de Sr.  
D. Juan Valle, Alcalde 1.º. Previamente se declaró la sesión  
linda de esta y de la anterior fue aprobada. Su ilustre se  
ocupó de Ayuntamiento en el despacho de los negocios pendientes  
disponiendo de legarse los Boletines oficiales recibidos en la se-  
mana, vistiendo lo cual por el infrascripto secretario, manifes-  
tando los Sr. que se acordó acordando su pronto y exacto  
cumplimiento.

Seguidamente por dicho funcionario y de mandado del Sr.  
Presidente, se dio cuenta de una comunicación del Sr. Go-  
bernador de la Prov. de St. de Mayo por medio anterior en  
la que transmite un acuerdo de la Exma. Diputación por el

diminución del Concej. D. Juan  
Corto Caenters, al punto  
del Concej. que le sustituya  
en la interinidad de la fun-  
ción de propio y de que le  
sustituya en la secund.  
del p.º de arbitrios.  
Domingo Corto Caenters, accediendo a sus deseos. El Ayun-  
tamiento por con acuerdo de contenido de la expedida como  
visación; y resultando que el Regidor Diminucionario ser un  
jefe en el Ayuntamiento el cargo de interinente de los fondos de  
propio y de de recaudación de la contribución de arbitrios mu-  
nicipales, de Ayuntamiento después de una ligera discusión se  
concluyó nombrando para el primer cargo al Concej. D. Juan  
Pilo y que se encargue de la recaudación de arbitrios de Sr.  
Maldonado interin se establecen las condiciones bajo las cuales  
se da cuenta, con el fin de que no haya entorpecimiento.





Folio veinte y tres



La Autoridad superior que continúe la resolución tomada por la Com. di-  
putación prov.<sup>a</sup> a' la que se acordó de D. Juan Morales Lombroso,  
Administrador de los bienes de la testamentaria de D. Juan Pascual Serna, y  
la contribución de arbitrios impuesta a los bienes de dicha testamentaria  
vinculados en este distrito municipal por lo que acuerda continuar  
cobrando este Ayuntamiento debiendo abonarse de impuesto de legado por  
agora a' cuyo nombre figura la cuota en el repartim.<sup>to</sup> de Ag.<sup>to</sup>  
quedó enterado, y figurando la cuota a' nombre de la testamentaria de  
finado Serna que representa su Admin. D. Juan Morales Lombroso, en  
claro que este debe responder de ella.

Agencia de Lombroso  
debe arbitrios mun-  
cipales

Recibido de Valencia  
por el 80 por 100 de  
los bienes vendidos  
5000 pesetas.

En segundo mandado de Sr. Presidente que la comisión nombra  
la para pasar a Valencia a recibir de interés del 80 por 100 de los bie-  
nes de la comunidad vendida bajo primeram.<sup>te</sup> 3950 pesetas de las que  
se mandaron por cuenta del contingente prov.<sup>o</sup> señalado a' este pueblo  
3500, habiéndose gestionado después sobre sus muy acuse la cantidad  
recibida con el Estado de dicha Valencia, habiendo sido dispuesto en  
tugas 1250 pesetas más que se trajeron las que incorporadas a' la  
primera suma dicha hacen un total de 5000 pesetas. El Ayun-  
tam.<sup>to</sup> quedó enterado acordando se practique liquidación y concuerden  
fondos que sean en la depositaria municipal y que se distribuyan  
en proporción entre sus empleados. Y no habiendo más asunto se  
que suspense de Sr. Pres.<sup>te</sup> levantó la sesión, mandando levantar esta  
acta que firmen los presentes que saben, y que certifique -

*[Signature]* Ferraz *[Signature]* Lomas *[Signature]* Fergallaga

*[Signature]* Diverso *[Signature]* José Gil *[Signature]* Larrosa

*[Signature]* Simón Prado  
Suvo

En la villa de S. Puente de Alcántara a quince



de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales asistentes al mesaje de Sr. D. Germano de la. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión; Visto el act. de la anterior, fue aprobada. Entendidos en seguida en lo respectivo de los negocios pendientes se leyeron en primer lugar las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales que se han recibido en la última semana, quedando enterado el Ayuntamiento de su contenido y acordando en pronto y exacto cumplimiento.

Sin dilación el Sr. Presidente presentó las cuentas municipales redactadas por los depositarios correspondientes a los años económicos de 1868 a 1869 y de 1869 a 1870 a fin de que sean examinadas por la corporación y puedan ser aprobadas por la misma en conformidad al ordenado en el art. 154 de la ley municipal vigente; enterado el Ayuntamiento dispuso se diese lectura en el acto de referidos libros con los documentos de justificación que le acompañan, hecho lo cual por el infrascrito Sr. con el determino y ocupación debida y suprimiendo algunas ligeras discusiones por los Sres. para aclarar las dudas que se suscitaron, fueron aprobadas por unanimidad por encontradas arregladas al resultado de los libros de intervención respectivos que se tuvieron a la vista, acordando se pasen a los asociados del Ayuntamiento para la formación de los presupuestos para que los comuniquen en los términos que señalan los artículos del 156 al 161 ambos inclusivos.

Seguidamente se dio cuenta a la corporación de un escrito que presentaba a la misma Antonio de los Santos Naposo y de Antonio Naposo con un hijo, de esta naturaleza y esencia, en la que manifestó que teniendo solicitud ingenua en el cuerpo de Carabineros, se informase sobre su conducta moral para y poderlo congresar; lo que en vista entendida la corporación acordada que por su presidente y secretario se informase favorablemente dicha solicitud por ser de justicia y que se le devolviera al interesado.

Instantáneamente el Sr. Presidente manifestó a la corporación haber recibido las ejes impresas que deben distribuirse a los señores de familia para que las lleven bajo su responsabilidad por los antecedentes que exigen sus consillas y puedan ser

Aprob. p. el Ayuntamiento de las cuentas de prop. de los años de 1868-69 y 1869-70.





Folio veinte y cuatro

Volocelas al Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 21 del Regla-  
mento dictado para la ejecución de la ley municipal de 20 de Agosto de  
1870 y de Real C. de Mayo de 1871, y para en su vista formar el  
padrón general de habitantes de este distrito municipal con la clasi-  
ficación que corresponde. El Ayuntamiento quedó enterado acordando q.  
por los dependientes del municipio se distribuya a domicilio a ca-  
da cabeza de familia un ejemplar de dichas cjas para que las lle-  
ven conforme a sus casillas autorizándolas en forma o por ellos  
sus vecinos a su cargo, expresando la calle y el número de la  
distribución de los casa en que habitan, publicándose luego haciéndole compren-  
der a cada cabeza de familia de que la responsabilidad en que incurran si no cumplieren con lo man-  
dado o se negan a recibir el padrón, pudiendo establecerse en  
el padrón general de el Ayuntamiento una oficina para que la cabeza de familia que  
lo debe pueda acudir a ella con los antecedentes necesarios para que  
se le lleve su relación bajo la modesta atribución de sus centros  
de posta que abomara en el acto para qualificar a los escribientes.

Distribución de los casa en que habitan, publicándose luego haciéndole comprender a cada cabeza de familia de que la responsabilidad en que incurran si no cumplieren con lo mandado o se negan a recibir el padrón, pudiendo establecerse en el padrón general de el Ayuntamiento una oficina para que la cabeza de familia que lo debe pueda acudir a ella con los antecedentes necesarios para que se le lleve su relación bajo la modesta atribución de sus centros de posta que abomara en el acto para qualificar a los escribientes.

También se dio cuenta de una instancia que presenta D. José  
Cabrera y Pastor, natural de esta villa y vecino de la Coruña,  
suplente de vecino para que como extranjero se cumpla lo que previenen nuestras leyes  
de D. José Cabrera y Pastor sobre repatriación. El Ayuntamiento quedó enterado acordando que respecto a la  
contribución territorial no hace la ley distinción alguna entre  
forasteros y vecinos y que con respecto a la de arbitrios municipa-  
les se tenga presente al relacionar las utilidades las dos terceras  
partes de las que le producen los bienes propios que posea en este  
distrito municipal las que solo podrán gravarse con la cuarta  
parte de la contribución que pague el vecino, decretándose de  
vecino en este sentido.

suplente de vecino para que como extranjero se cumpla lo que previenen nuestras leyes de D. José Cabrera y Pastor sobre repatriación.

sin interrupción se dio lectura de una comunicación que  
con fecha 13 del actual dirige al Sr. Alcalde, el Sr. Gobernador  
de la provincia de la prov. invitando un acuerdo de la Coma. Diputación prov. en  
este Ayuntamiento hace D. Eugenio Sanchez, El Ayuntamiento quedó en-  
terado y visto que en la corporación no hay Señor alguno con  
dicho nombre y apellido, se haga así presente al Sr. Goberna-  
dor para si pudiese ser alguna equivocación pasada. En el acto  
se dio cuenta de la comunicación que acaba de leerse por tener

de la Coma. Diputación prov. en este Ayuntamiento hace D. Eugenio Sanchez, El Ayuntamiento quedó enterado y visto que en la corporación no hay Señor alguno con dicho nombre y apellido, se haga así presente al Sr. Gobernador para si pudiese ser alguna equivocación pasada.





solicitud su dimision, y una que de Ayuntamiento se le dió crédito  
a su manifestacion se sostiene en lo acordado hasta que oficial-  
mente se deshaya la equivocacion

Se dio tambien cuenta de un oficio de la Real Diputacion  
prov.<sup>ta</sup> con el que acompaña una solicitud que le dirige D. An-  
tonio de Guzman y Arce, vecino de esta villa, en cuya diligencia  
por haberse condenado a multas en el repartim.<sup>to</sup> de arbitrios  
municipales de año economico de 1871 a 1872, acordando de  
Ayuntamiento se instruya dicha solicitud como lo pide la di-  
putacion, con vista de lo que manifiesten los individuos  
de la Junta municipal

Para y instruye 12/11/72  
lo instruye D. Juan de  
la Cruz a la 12/11/72 y otro  
de 12/11/72

En relacion de lo de otra comunicacion del Alcalde de  
la villa de este partido manifestando que de junio 22 del  
actual se encuentra en aquella poblacion uno de los conceja-  
les de esta villa que anterior de D. Juan de Guzman y Arce  
formase para de año economico de 1871 a 1872, en su con-  
sistencia, interado de Ayuntamiento y se acuerda de una figura de  
curios quido nombrado para desempeñar este cargo de concejal  
por D. Juan de Guzman y Arce, Cuantando en equidad de ser en un  
Valle Perera y Gomez

Nombrando concejal  
D. Juan de Guzman y Arce  
anterior de D. Juan de Guzman y Arce  
concejal.

Valle Perera y Gomez  
Rivero y Saenz  
Pilo Pena  
Zamorano  
Lopez de Prado

Acta de sesion extraordinaria - En la villa de Monte de Alcantara  
diez y siete de junio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos  
en la sala capitular de la misma en sesion extraordinaria,  
previa la oportuna citacion, los señores del Ayuntamiento y magis-  
tros contribuyentes por la territorial que suscriben en nombre  
no igual de los concejales pero comparen en esta sesion de  
examen de las diligencias acordadas por el comisionado de  
ejecucion en el expediente general de censos de primer  
y segundo grado, seguidos contra los contribuyentes que







folio Quint y cinco

No han satisfecho sus cuotas por la de inmuebles, cultivos y guerra. Dada en todo de corriente o en varios & su terminación, siendo la hora & los días, se abrió ta sesión, disponiendo de Sr. Alcalde primer Presidente D. German Valle, que ante todo se leyó íntegramente de art. 1.º de ta instrucción de 3 de Mayo de 1869 y de cap. 2.º de ta de 20 de Mayo de 1867, y así se verificó por mi de infrascripto Secretario. Intercedo los Sres. Concejales y Jueces de sus precedencias, se procedió al examen de diligenciado que contiene de expediente general referido intercedido por el Comisionado ejecutivo D. José Batalla, ante realización de los apremios de primera y segundo grado, en ta parte que se refieren a los contribuyentes con deudas por falta de edificios inmuebles y sucesiones que embargan o por otras causas. Vista de contenido literal del art. 1.º de ta instrucción citada de 1867, se pasó a resolver sobre cada contribuyente lo que se cree se oportuno en esta forma.

1.º Se rebaja a Agueda Antonina la parte que tiene considerada por hallarse duplicada al n.º 168 del reparto con de mismo nombre y voto.

2.º También se acordó rebajar la cuota que como talonso se le señala a D. Joaquín Galacho y Garbano, mismo de Badajoz, toda vez que ta época de formar el repartim.<sup>to</sup> ya había terminado el acordam.<sup>to</sup> de mismo leuero de los señores Argamino y Restajo en ta virtud de Pirabuna que no se tubo presente por ta Junta repartidora al formar de apremio de similaram.<sup>to</sup> por ignorarlo.

3.º Si el voto de pago de su contribución en un semestre a ta virtud de Juan Cano, por resultar que ta correspondiente a una finca de ta intermedia la paga también Agustin Carballe, su nuevo poseedor, resultando pagar ta referida finca de la contribución en un solo año por los dos contribuyentes mencionados.

4.º Se declara fallidas las partes señaladas a Juan Cano Sr. que habia estado, D. Manuel de Citar, Manuel Nison, Jacinto





Jarayo, Juan Arim, Pedro Angel Moreno, Pedro Páez Costa, Pablo de  
Zano y Dña de Vicente Moreno, por haber fallado la guardiana por  
lo que se le impuso la contribucion.

Y finalmente conceptuar juntamente a los señores Domingo  
Hijasano, Simón Ignacio, Pascasio Acituno, Juan Gaspar, Ma-  
nuel de Ignacio, Antonio Urquiza, Ambrosio Rodriguez, Anto-  
nio Jarayo, Manuel Madua, Diego Gonzalez, Diego Hijasano, Juan  
Pablo Costa, Juan. Cibada Santano, Don. Juan Ignacio, Juli-  
an Rebelo, Fernando Antuna, Juan. Ortega, Juan Gil, Jacinto  
Ulloa, Juan. Rojas, Jalo Madua, Juan. de Don. Corballo, Justo  
Hernandez, Juan Salgado Pachas, Jose Nolo, Jose Nolo Urquiza,  
Jose Juan Valle, Juan Romero, Jose Gonzalez, mayor, Jose Luis  
Murguio, Juan Gil, Juan Martin Sierro, Jose Godillo Arana,  
Jose Pado, Juan Pedro de Ignacio, Juan Simón Carrizosa, Jose  
Pablo Gonzalez, por sustraer todos los relacionados fallido en con-  
cepto del Ayuntamiento y sus asociados, que casaron de bienes,

Concluido de sumo por no haber mas deudores que los referi-  
dos, dispuso el Ayuntamiento y diputados q' a tenor del art. 15 de  
la 1ª instancia de 20 de Abril de 1917, se forme por de su  
presente escritura relacion nominal de los contribuyentes de  
dichos jurisdicciones con expresion de sus cuotas, practicando lo  
demas que de mismo artº 15 y siguiente previene, y lo firmo  
de que certifico

German Valle      Andres Berera  
Zacarias Pena      Ramon Comens  
Domingo Cuervo      Ramon  
Pilo      Soteroso Rivero  
Ramon Collano      Manuel Sanchez  
Juan. Colgado      de Hornos  
Juan. de      Carlos Solano  
Juan. de      Juan. de  
de      Juan. de  
de      Domingo Alaraz  
de      Juan. de









y pronto cumplimiento.

En intersección se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la prov. fecha 23 del actual trasladando a favor de la misma Diputación prov. de 18 del mismo por el que se sirve relevar del cargo de Concejales de este Ayuntamiento a D. Ramón Torrens por impedirse su desempeño de su estado de su salud que ha justificado por medio de certificación facultativa. El Ayuntamiento manifestó quedar enterado y visto que este Concejales desempeñados el cargo que por las leyes especiales existentes se fueron comitidos a los antiguos procuradores síndicos, fue nombrado para sustituirle en el referido cargo por unanimidad de Concejales D. Luciano Pérez.

Lo siguiente se dio cuenta de una instancia que presentada a la Corporación con fecha 27 del actual D. Martín Bole, natural de Castañar de Iba en la prov. de Cáceres y residente hace algunos años en esta villa, en la que solicita trasladar su residencia a la Ciudad de Sevilla. El Ayuntamiento quedó enterado y visto que tiene satisfechas las contribuciones correspondientes al presente año, según acuerda a su petición, a condición de que presente persona abonada a juicio del Ayuntamiento que responda de lo que resulte deber por las contribuciones respectivas de capitación y impuesto personal, sin cuyo requisito y de recibir el aviso que prescribe el art. 19 de la Ley municipal vigente de haber sido inscrito en el padrón de vecinos de alguna villa no quedará la ciudad que tiene dependiente esta población declarada oficialmente en virtud de los años que lleva de residencia en ella.

También se dio cuenta de otro escrito de D. Juan Martínez y García, Intendente que fue de la Duana de esta villa y natural de Orcajo, solicitando informe de S. M. sobre la conducta moral y política que ha observado durante su permanencia en esta población. El Ayuntamiento quedó enterado, y resuelto que este interesado no ha pagado la contribución de estancias municipales respectiva y en consecuencia

Suplicado de este Sr. D. Ramón Torrens  
Martín Bole

Informe y pide D. Juan Martínez y García  
Informe de S. M. sobre la conducta moral y política  
Informe de la Duana de esta villa







Solio veinte y siete

El Deficit de su presupuesto del presente año economico, acordó se suspenda el informe que para esta ocasion tenia redactado el Ayuntamiento en que se encuentran por la espada contribucion. Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, el Sr. Pedro mandó leerse la misma y ostendia esta acta que despues de aprobada firmaron los señores que saben hacerlos, y que certifico =

German Calleja      Andres Perera  
Rivera      Juan Pico      Juan Gallego  
Lamero      Jesus  
Luis Prado

Acta de sesion extraordinaria para la declaracion de padidos fallidos. En la villa de San Vicente de Monton a dos de Julio de mil ochocientos veinte y uno, reunido su Ayuntamiento popular en las casas consistoriales compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, y con asistencia de igual numero de mayores contribuyentes por territorios, que tambien se subscriben por lista marginal, para celebrar la sesion extraordinaria a que vienen convocados expresamente y ocuparse en ella de examinar las diligencias acreditadas por el Comisionado de ejecucion permanentemente en el expediente general de apremios de primero y segundo grado, seguidos contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por la de inmuebles, cultivo y ganaderia por la convenida a todo el año economico de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y siete, siendo la hora de las once, se abrió la sesion, disponiendo de Sr. Alcalde primero Sr. D. German Calleja, que ante todo se leyera integramente de art. 10 de la Instru. de D. Febrer de 1869 y de Cap. Segundo de to de la de D. de 1849, y



Concejales y ayuntados de sus prescripciones, se procedió a examinar  
los diligencias que continúan de expediente general instruido en  
esta villa por el comisionado ejecutor Fr. Batalla en la realina  
ción de los apremios de primeros y segundo grado, en la parte que se  
refiere de los contribuyentes con deudas por falta de licitación a  
la subasta de objetos muebles y semovientes embargados, por insolven-  
cia y otras causas. Visto de contesto literal del art. 1.º de la in-  
strucción citada de 1847, se pasó a resolver lo que se sigue con  
fuerza de ley.

1.º Se deducen fallidos por unanimidad, las partes que tu-  
vieron un descubrimiento por resultar indigentes en grado estremo y  
causados de toda clase de recursos. Juan. Joseph de Donato; José Sama-  
do Cepello; Juan. Lema; Antonio Toranzo; Antonio Linares Lau-  
tano; Antonio Rodríguez; Alonso Madroa; Benigno Estorido; Ma-  
riano Alonso como depositario; Diego Salgado; Diego González; Die-  
go Marqués Santa; Don. Jacinto Costa; Narciso Urbano; Narciso  
Agüero; Juan. Mesa; Juan. Cebera Santano; Juan. Miralles; Juli-  
ano Jofre; Don. Juan Jofre; Juan. Madroa Linares; Juan.  
Rodrigo Jofre; Benigno Antonio; Juan. Ortega; Juan. Gil;  
Jacinto Leicho; Juan. Reyes Vela; Juan. Casquero Marqués;  
Gregorio Morado; Gregorio Nuevo Dominguez; Gab. Madroa; Juan.  
de Don. Casballo; Justo Menéndez; Juan Salgado Pachas; José  
Campaño Vela; Juan Vela Molano; Juan Galano; José Vela Ma-  
rques; José Gomez Vela; Julian Cantata Desconchado; José  
Gonzalez mayor; Juan Vela Vela; José Cuero, menor; Juan  
Gil Vela; Juan Cedrovida; Juan Martín Vela; Juan de  
Vela Jofre, mayor; José Jofre Cuero; Juan Leon Salgado; Jo-  
sé Vela; Juan Vela Vela; Juan Rodolfo Jofre; Juan de  
Vela Vela; José Alonso González; Juan Vela; Joaquín  
Casballo; Antonio Cuero; Laureano Olano; Luis Amador; Ju-  
ana Dalys Cuero; Juan. Gil; María Jofre; Martín Acos-  
ta; Juan. Cuero; Martín Coriano; María de Diego Vela; Ma-  
rco Vela; Juan. Mesa; Marcos Sandoval; María Pachas;  
Manuel Mesa; Pedro Antonio Martínez; Pedro Manuel Vela; Pe-  
dro Jofre Costa; Gab. Morajo; Pascasio Acuña; Pedro Vela;  
Marcos Vela; Marcos Salgado Vela; Roman Roman;  
Marcos Cuero; Doña. de Santiago Galano; Doña. de Don. Mesa;  
Doña. de Domingo Santa; Doña. de Juan. Vela; Doña. de Juan









Acta de sesion ordinaria - En la Villa de S. Vicente de Montaner a  
 seis de los mes de Julio, año de mil ochocientos setenta y cinco, pre-  
 sencia de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular  
 para celebrar la sesion ordinaria correspond. a este dia, con asis-  
 tencia de los Sres. Conyales entados de magister; el Sr. D.  
 German Calle, Alcalde 1.º Presdente declaró abierta la sesion de  
 Mayo y fue aprobado el acta de la anterior. Seguidamente se  
 procedio al despacho de los negocios pendientes, y al efecto  
 yo el Sr. Jefe interinista, precedida la correspond. univ. y libe-  
 tura de las disposiciones de interes que continuan los bolletines  
 recibidos desde la ultima sesion ordinaria hasta el dia de hoy;  
 el Ayuntamiento manifestó quedar enterado acordando su pron-  
 to y exacto cumplimiento.

En relacion se dio cuenta de una comunicacion del Sr.  
 Gobernador de esta prov. Sr. D. de junio ultimo en la que se  
 autoriza haberse producido una equivocacion al declarar ocupado  
 el cargo de Conyales de este Ayuntamiento a D. Eugenio  
 Sanchez, siendo el agraciado D. Esteban Saenz, segun  
 resulta de los antecedentes que existen en la Diputacion prov.  
 y se le han comunicado por la misma. El Ayuntamiento queda  
 enterado prestandole puntual cumplimiento. Fue habiendo  
 sido asistido de q.º ocuparse, de Sr. Presd.º durante la sesion  
 mandando entender esta acta que firmo, despues de haber  
 leído los Sres. q.º saben, de que certifico =

German Calle, Jovera, Rivero,  
 Peña, Novaco,  
 Juan Polo, Zamoro,  
 Jangallo, Sr. D. Saenz





Folio veinte y cinco.

A tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, con asistencia de los Señores Concejales que se asistían de margen, de Sr. D. Juan Calle, Alcalde 1.º presidente declaró abierta la sesión, leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se pasó en seguida al despacho de los negocios pendientes disponiéndose a dar principio por la lectura de las disposiciones de interés y continuando los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha, hecho lo cual por ser el infrascripto Srco. manifestaron los Sres. que se interesaron acordando su punto y esacto cumplimiento en la parte que le concierne.

En relación se dio cuenta de un escrito que presenta a la certificación por posesión con fecha de este día de terreno de esta villa perteneciente a una casa en solicitud de certificación por una casa que posee en la villa de San Medem, calle de Campomanes de esta población, marcada con el n.º 8 y que heredó de su padre Juan Medem a su fallecimiento ocurrido por el año de 1851, en su testa entera de Ayuntamiento, acordada: que se le de la certificación que solicita por lo que acierte de la averiguación, repartos y otros datos existentes, en conformidad con lo acordado en el Sr. Decreto de 25 de Octubre de 1867. Y no habiendo otro asunto de q.º ocuparse, de Sr. D. Juan Calle, Alcalde 1.º presidente, mandó se entienda este acta q.º firmen los Sres. que saben, de que certifico.

Galle  
Perrera  
Feria  
Yungallo  
Rivero  
Jesus  
Lancero  
Lopez  
San







señal de Ayuntamiento y pueblo de la misma en un sala capitular a  
 su señoría, con asistencia de los señores Concejales anotados al  
 margen, de los señores D. Germano de la Mata primer Alcaide, y de  
 se abierta la sesión. Leída de acto de la sesión anterior fue  
 aprobada. Continuó en agenda el despacho ordinario de las ne-  
 gocios pendientes, yo el infrascrito Señor, pedida la comp.  
 de la lectura de las disposiciones de interés que continúan las  
 boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la últi-  
 ma sesión hasta el de la fecha. De Ayuntamiento manifestó que  
 las anteriores acordando en punto y grado cumplim.<sup>to</sup> Disponien-  
 do que las de comunicaciones recibidas por las autoridades de  
 Plas y Campomanes referidas a las notificaciones hechas a los  
 señores quintos por el ayto de esta villa en el cumplimiento de  
 presente año Rafael Domingo Sureda y Joaquín Pablo Sureda  
 de la villa, se mandó al expediente de su acord.

En intercepción compareció a presencia de la Corporación  
 Ayuntamiento que de Juan Sureda, vecino de esta villa, padre de Pedro Sureda Casi-  
 llero Sureda a su hijo y manifestó que daba su consentimiento y amplia facultad, sin  
 que para ello haya sido obligado, a su referido hijo Pedro Sureda  
 de la villa para sustituir a otro en el servicio militar por  
 cambio de número si como mejor le convenga; cuya licencia se  
 ha pronto a satisfacer en todas partes si donde sea necesario. De  
 Ayuntamiento quedó enterado acordando se le expida por el Sureda  
 y Señor. La oportuna certificación y se le entregue para el  
 uso que le convenga.

Seguidamente se presentó a la Corporación Domingo Hermano  
 de esta vecindad dando igual consentimiento a su hijo  
 Juan Hernandez Acitores y ofreciendo certificación en todas par-  
 tes y en donde convenga. De Ayuntamiento en su consecuencia a-  
 cordo se le expida por los mismos funcionarios la correspondiente  
 certificación a fin de que pueda accederse.

En continenti compareció también ante la Corporación Pedro  
 de esta vecindad y manifestó que daba igual consen-  
 timiento a su hijo Vicente Boyero Marques conde mismo

Consentimiento que de  
 Juan Sureda a su hijo  
 Pedro Sureda  
 de la villa para  
 sustituir a otro  
 en el servicio militar  
 por cambio de número  
 si como mejor le  
 convenga; cuya licen-  
 cia se ha pronto a  
 satisfacer en todas  
 partes si donde sea  
 necesario. De Ayun-  
 tamiento quedó en-  
 terado acordando se  
 le expida por el Sureda  
 y Señor. La oportuna  
 certificación y se le  
 entregue para el uso  
 que le convenga.

Consentimiento que de  
 Domingo Hernandez  
 Acitores a su hijo  
 Juan Hernandez  
 Acitores y ofreciendo  
 certificación en todas  
 partes y en donde  
 convenga. De Ayun-  
 tamiento en su con-  
 secuencia acordó se  
 le expida por los mis-  
 mos funcionarios la  
 correspondiente certifi-  
 cación a fin de que  
 pueda accederse.













ponga otra cosa, con el fin de no alterar la mudacion.

certificacion posesiva  
a favor de Bartolomé  
Pacheco Castano.

Segundam<sup>te</sup> se dio cuenta de un escrito que presenta a  
la Corporacion en 31 de Julio ultimo, Bartolomé Pacheco, de  
esta Ciudad, en el que solicita el competente certificado de  
que trata el M. Decreto de 25 de Octubre de 1867, referente  
a un olivo que sito se la Ciudad de Caballeros, sito de la  
Calleja de Cabos y la casa en que habita en la Calle de la  
marcada con el num.<sup>o</sup> 30. En su virtud entiendo la Corpora-  
cion, acordada: que se le franquie la certificacion posesi-  
va por lo que resulta de los amillaram<sup>tos</sup>, repartos y  
tasas existentes en los terminos comprendidos en men-  
cionado M. Decreto.

Otra a favor de Don.<sup>e</sup>  
Valle Orman.

Sin interrupcion se dio cuenta de otro escrito, fecha  
9 de actual que tambien presenta a la Corporacion, de  
Don Valde Orman Valle Orman, en el que solici-  
ta certificacion posesiva de cinco cuartillas de tierra,  
o sea ochenta áreas y cinc. <sup>ta</sup> contrarias publicadas de Alvaran-  
que al sitio de los pocillos, acordando el Ayuntamiento de le  
facilite la certificacion con vista de los docum. citados anterioram<sup>te</sup>.

Otra a favor de P. Puro  
Gardin Cordero.

En continencia se dio cuenta de otro escrito que pre-  
senta a la Corporacion P. Puro Gardin Cordero, de esta Ci-  
udad solicitando otra certificacion posesiva de varias fin-  
cas de su propiedad, acordando el Ayuntamiento de le se le  
certificacion con vista de los amillaram<sup>tos</sup>, repar-  
tos de.

Y no habiendo otro asunto de que dar cuenta, de Sr. Pre-  
sidente levanto la sesion, mandando entender la presente  
acta, que firmara segun de su aprobacion los Concejales asen-  
tados, de que certifico =

Valle Orman, Puro Gardin Cordero  
Rivero, Puro Gardin Cordero

Don Puro Gardin Cordero  
Su





El día y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno; con  
vicio de Ayuntamiento <sup>to</sup> reunido a la misma en su Sala Capitular  
con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen, para cele-  
brar la sesión ordinaria correspondiente a' este día, de San J. An-  
ton de Padua, Meda. 2.ª, procedente accidental por licencia que des-  
pacha de Malaga primera, y como se abrió la sesión; se dio de  
voto a' la anterior que se aprobada. Segundam. se sentó a' des-  
pachar los negocios pendientes, leyendose al efecto los boletines  
oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última se-  
sión hasta el de la fecha; el Ayuntamiento <sup>to</sup> manifestó quedar  
interesado acordando su pronto y exacto cumplim.<sup>to</sup>

En relación se dio cuenta del nuevo escrito que presenta a'  
la corporación con fecha del día de ayer el Sr. Pedro Guadalupe  
po, de esta localidad por haber reiterado para reformarlo el que  
presentó anteriormente y se dio cuenta en la sesión anterior, en el  
que solicita de competente. Certificado de que trata de M.º Decreto  
de 25 de Octubre de 1867, referente a' un triguenal con vides,  
centaños y otros árboles frutales al sitio del Madroal, sin cer-  
cado con triguenal, centaños y otros árboles frutales descrito en la  
finca anterior y veinte olivos relictos dentro de un cercado  
de los herederos de José Gómez. En su virtud enterada la corpo-  
ración, acuerda: que se le franquee la certificación precorria  
por lo que se refiere a' los arriolamientos, reparos y otros datos exis-  
tentes, en los terminos prevenidos en mencionado M.º Decreto.

Certif. precorria a  
favor de D. Pedro  
Guadalupe

Acto continuo se dio lectura de otro escrito que presenta  
en nombre del natural Agustín Linares, natural del Pue-  
yo del Puerto y vecino del Puerto de Carabinieros del Rey-  
no, en solicitud de que se le admita como vecino de esta ciu-  
dad. En su virtud enterada la corporación y visto que tal  
certificación absoluta que presenta no contiene nada alguna in-  
jerente, acuerda: acceder a' la petición del interesado a' con-  
fesion de que se provea a' la Junta de ayuntamiento. Visto  
del mismo a' esta villa, si resultare no tenerla, y que se

ciudad en el  
a' Agustín Linares





Acute en este sentido de recibo que presenta.

sin interrupción acordó el Ayuntamiento se distribu-  
y en la usura fondos que resulten en la Depósito  
Distribución de municipal entre los partícipes de presupuesto, en  
fondos a los emple-  
de municipales. narios de sus haberes, pensiones o emolumentos, pro-  
curando cubrir primero las deudas más antiguas y te-  
niendo presente las necesidades de cada individuo al  
ordenar los libramientos.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de S. M.  
se levantó la sesión, mandando entender lo presente  
acta que firmaran después de ser aprobada por S. M.  
asistentes que saben hacerlo, y que certifique =

José María Peña  
D. Amoroso Bergallo  
Rivero  
Luis  
Luis  
Luis  
Luis

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Man-  
tara a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos  
setenta y uno, segundo de Ayuntamiento popular de  
mismo en su sala capitular en sesión ordinaria  
con asistencia de los S. M. Concejales ausentes al mar-  
gón, de S. M. D. Juan Pérez, Alcalde 2.º, D. Juan  
pedrón, declaró abierta la sesión. Se leyó y apro-  
bo el acta de la sesión anterior. Entraron al pa-  
pacho de los negocios pendientes, D. Juan  
que anunciando los asuntos de que debía darse cuenta  
suplico de mandos sea lectura de las disposiciones de in-  
terés que continúan los boletines oficiales y comerciales  
que se leen en toda la semana, en la forma siguiente.







Hoja treinta y seis.

Se acordó en primer lugar por exacto cumplimiento a las disposiciones que se han oído leer, mandando avisar a la recaudación de las contribuciones de arbitrios del año pasado anterior y actual para cumplir con la circular de la Excm. Diputación prov. de 16 del actual.

Sin dilación se dio cuenta al Ayuntamiento de un escrito que presentó al mismo D. Pedro Navarro, vecino de Membresugo como apoderado y a nombre de D. Juan José de Anguiano, que lo es de Madrid y contribuyente en esta villa, en queja del exceso de cuota con que aparece su poderdante en el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico, por los bienes que disfruta enclavados en este distrito municipal, comparada con la que se le repartió por dicho bien en el primer anterior, solicitando la rebaja que le correspondía. El Ayuntamiento quedó enterado de la petición, acordando en primer lugar admitir el escrito redactado en papel común por las razones que manifiesta en su otro-sí y la de haber presentado la cuota de impadronamiento, a condición de reintegrar este expediente en el papel usado al efecto; y respecto al punto de la cuota: que la Junta repartidora estuvo en su derecho, obedeciendo a la Intendencia de su ramo, en fijarle a los bienes de la pertenencia de D. Juan José de Anguiano el producto líquido con que figuraron para el presente período económico, por ser el mismo que se le ha considerado a prenotados bienes en los años anteriores.

Los Millares de Molejo, Argemino y Macho, representados en el año económico de 1869 a 1870 un líquido de 26600 escudos, según su cédula en vertientes y calidad del terreno, conforme con la cartilla revalorativa aprobada que rige en esta población. Con el mismo líquido aparece para el siguiente de 1870 al 71, y con igual para el actual, con la sola diferencia de que en dicho año del 69 al 70, por virtud de haberse manifestado a la

Intendencia que los antedichos millares los tienen en el

Credito de D. Pedro Navarro





siendo D. Joaquín Galacho, y que solo recibia de pro-prietario cua-  
tro mil reales por el arriendo, solo se le fija esta suma, y  
al colono de arrendamiento, en presencia de la Real Audiencia  
de Ultramar, peticion a' la que no debio acceder sin que se hubieran  
presentado la escritura de arriendo para conocer por ella el estado  
de este y su sucesion, con cuya disposicion se hubieran acordado el  
Ayuntamiento de Segunto se habiese negado al pago de la contribucion  
que le fue impuesta en el año economico pasado. anterior al arren-  
dado Sr. Galacho como arrendatario, manifestando que en dicho año  
ya no existia el arriendo y que por consiguiente ningunas de las  
cargas debidas por dicho concepto, pues todas las recibio el pro-  
prietario de los millares y que este era el que en justicia de-  
bia pagar de impuesto de la contribucion que se le reclama por  
el referido arriendo. Ahora bien, ¿Por que no se manifes-  
tó en la época oportuna al Ayuntamiento y Junta repetidora de  
la villa por el Sr. D. Juan José de Angulo, o por su apoderado,  
que habia cedido el arriendo que llevaba el Sr. D. Galacho por  
el mencionado año de 1870 a 1871, y que todos los productos de los  
tres millares se le debian condonar al propietario? Se inveni-  
ó esta falta y la Junta no hizo innovacion alguna p.º de año  
dicho por falta de datos; pero visto por el Ayuntamiento la nega-  
tiva del arrendatario a pagar la contribucion que le fue im-  
puesta por el arriendo de que se trata se ha acordado este  
orden para que la Junta pericial se considere al propietario  
todos los productos líquidos de los citados millares para el pago  
de la contribucion en el actual año economico, recibiendo un  
aumento de suscientos reales, que era lo que se le marcaba  
al colono o' leonado, de cuya disposicion se dio conocimiento  
a' D. Joaquín Mendon, de esta Ciudad, de que a' nombre del  
propietario manifestado quedara enterado y conformado con lo dicho  
por ser de justicia.

Esta, y la de haber salido la segunda mas gravada en  
año que en el anterior, son las causas del aumento de carga  
de que se queja el recurrente, acordando el Ayuntamiento no haber  
lugar a' la baja que se pide por no ser de justicia, y que en  
punto a' la negativa del Sr. D. Galacho, se sustenya de oficio  
no expediente para saber quien debe pagar la cuota que se  
sufre en descubierto procedente del arriendo, si el propietario





o de redimitorio, toda vez que existe la falta de no haberse dado cuenta del cum de accionis ni por el uno ni por el otro como de birco; y que sobre la circunstancia de no haberse avisado en forma al propietario o su apoderado, este Ayuntamiento no conoce otro medio legal que, anunciada el juicio de agravios en los boletines oficiales como se hizo, a mas de haberse puesto en conocimiento de D. Joaquin Mendonza en su persona por su vecino de esta villa y condeseado interesado en el asunto.

Pongan certificacion de este particular del acto en el escrito que sentado y decretaron de interesados como lo solicito.

Segundam. Si no cuenta de un escrito que pende a la corporacion con fecha 29 del actual, supra entonado, de esta villa, en el que solicita de competente certificando de que trata de D. Juan de 25 de octubre de 1867, referente a una casa sita en la calle de Vivano, de esta poblacion, marcada con el numero 116. En su virtud entienda la corporacion, acordada. Que se le franquee la certificacion procurada p. lo que resulta de los amillaramos, repartos y otros datos existentes en los terminos precedidos en mencionado Real Decreto.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Presidente mando extender lo presente acta, que firmasen los que de que sea aprobada por Sr. Concejales asistentes, de que certifique.

Rivero, *José* *Barcelonés*  
Yaruj, *Juan* *Lamoro*  
Rivero, *José*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Sr. Presidente

Acta de sesion ordinaria. En la villa de S. Vicente de Montosa a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en asistencia de los Sr. Concejales asistentes al margen, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este día, de Sr. D. Juan Pineda, Alcalde D. Pedro de Mendonza, y Sr. D. Juan de Mendonza, se leyó abierta la sesión de acta de la anterior que aprobada. Segui-

Certif. procurada a Sr. D. Juan de Mendonza.



lamentablemente se supuso que por de Suo. A la Corporacion de la  
y sus disposiciones se intentó que continúen los boletines  
oficiales y comunicac. recibidas. Desde de die de la ultima se-  
cion hasta de la fecha y de que no se haya sido cuenta  
sobre lo cual por mi de infrascripto Suo. manifestado  
de Ayuntamiento. quedo entendido acordando en exact cumplimiento.

En relacion de ocupó de Ayuntamiento. del servicio de  
elecciones, y visto que no ha podido terminarse el cen-  
padronam. general de todos los habitantes existentes en  
este distrito municipal, prescrito por el art. 16 de la  
Ley de 20 de Agosto de 1870 y por el Decreto de 6 de Mayo  
yo de este corriente año, por no haber podido comprenderse  
los labores de familia los requisitos que se exigen p. llenar  
y haberse recibido la mayor parte de las hojas impresas que se  
distribuyeron a domicilio y haberse recibido la mayor parte  
de ellas con todos los datos equivocados, segun las listas  
totales del padron general de almas formado con anterioridad  
por los Suos. Concejales en el presente año, pormediante un  
conocim. del Sr. Gobernador, incluyendo una de las  
hojas para que por ella se evidencie la imposibilidad  
de formar el padron general en esta villa con todos los  
requisitos que se requieren, pues es muy conocido de  
uno que sabe de die mes y año de su nacimiento, con  
listas electorales se fijaran al publico por el termino  
de diez, o sea hasta de 15 de mayo sobre, para que  
los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer  
reclamaciones de inclusion o de exclusion que por ningun  
termino, haciendoles comprension que transcurrido el plazo  
que prescribe la Ley, no se admitiran reclamacion alguna.

Listas electorales

Certif. para el Sr. D. Man. Simon Labrador

Se lo continuo se dio cuenta de un escrito que por  
de la Corporacion en 29 del que voy firmada, Manuel  
Labrador en representacion de su mujer Juana  
Pato ya nombre de los demas herederos del Sr. Juan  
P. Vicente Pato Cordovilla, en el que solicita el con-  
tente certificado de que trate de el Decreto de 25 de  
de 1867, referente a medio cosa de tan pios en la villa







folio treinta y cinco

de Cantos Molino, (antes de Anson) de esta población masca  
do con el numero 12, a la pertenencia de dicho finado. En  
su vista enterada la corporacion, acuerda: que se le franquea la  
certificacion precoria por lo que amilla con, reportes  
y otros datos existentes, en los terminos precedidos en mencionada  
Real Decreto.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse de caracter pre-  
jante, de Sr. Presidente levantó la sesion, mandando enten-  
derse por este acto, que firmada los Sres. Concejales asisten-  
tes a la sesion, se puse a su aprobacion, de que certifique

*[Handwritten signatures: Perera, Pico, Cergallo, Lopez, Rivero, and Sr. de la Mesa]*

Acta de sesion Ordinaria — En la villa de San Vicente de Montaner a  
sieite de Setie. de mil ochocientos setenta y cinco; reunido el  
Ayuntam<sup>to</sup> popular de la misma en su sala Capitular, en se-  
sion Ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales asistentes de  
mayor, de Sr. D. Andres Torres, Alcalde D. Presidente acci-  
dental, se abrió la sesion. Leida de este de la anterior,  
quedo aprobada. Sin dilacion se pasó a despachar los asuntos  
pendientes, disponiendo el Ayuntam<sup>to</sup> que para ello se diese lectu-  
ra de las disposiciones de interes que continuan los boletines ofi-  
ciales y comunicaciones recibidas en la ultima semana, hechos  
de vista por el Infante Sr. D. manifestaron los Sres. queden





anteriores acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Nombro <sup>to</sup> del Comisario  
Mado p.<sup>o</sup> de entrega en  
caja de los quintos.

En dilacion manifestado de Sr. Presidente, que estando  
primero de día señalado para el ingreso en caja de los  
quintos de este partido judicial de cumplido de presente  
año, por su de día 12 de actual de preterido p.<sup>o</sup> de  
se estaba en el caso de cumplirse con lo prevenido en  
la Ley de cumplimiento, nombrando un Comisionado que con  
fuerza a dicho Acuerdo y que no tenga interés en dicho  
cumplido; en su dicho acuerdo de Junta de vecinos por  
recomendacion de Don Juan D. Vicente Ramon, que cumple las  
condiciones que exige la ley.

Certifico p.<sup>o</sup> de  
haber de D. Don Juan D.

De lo seguido se dio cuenta de un escrito que presenta  
a la Corporacion con fecha del día de ayer, D. Andres Pinarada  
en representacion de su mujer Doña María, en el que se  
solicita el competente certificado de que trata el Sr. Decreto de  
25 de Octubre de 1867, referente a las fincas de pasto y ar-  
bolado con rivas de riego de los castaños y otra tambien de  
pasto y arbolado de la finca de la Herron. En su dicho acuerdo de  
Corporacion, acuerda: Que se le franquee la certificacion  
peticion por lo que resulta de los amillaramos, repartos y  
otros datos existentes en los terminos prevenidos en men-  
cionado Sr. Decreto.

Certifico p.<sup>o</sup> de  
haber de D. Maria  
Ant.<sup>a</sup> Corchado

En intermision se dio cuenta de otro escrito que con  
la misma fecha de anterior, presenta a la Corporacion  
D. Ricardo Esteban Pinarada, natural y vecino de esta villa  
en representacion de su sobrina o prima, D.<sup>a</sup> Mercedes Cor-  
chado de Leiva, de estado viuda, natural y vecina de Carac-  
jo, en la prov.<sup>a</sup> de Caceres, como tutora de su hija menor  
D.<sup>a</sup> Maria Antonia Esteban y Corchado, en el que se solicita  
el competente certificado de que trata el Sr. Decreto de 25 de Oc-  
tubre de 1867 de las fincas pertenecientes a la referida  
menor D.<sup>a</sup> Maria Antonia Esteban, como heredadas de su difun-  
to Abuelo D. Don Esteban Pinarada a su fallecimiento, ocurrido  
en el mes de Julio del año pasado anterior y redimido



en el termino de esta villa. En su virtud enterada la Corporacion, acuerda: que se le franquee la certificacion porvenir del obrar al sitio de la Calleja de Salamanca y la villa de la Lavaca y la heredad por lo que respecta a los amillaramientos, repartos y otras sales existentes en los terminos prevenido en mencionado Real Decreto.

En continuacion de cargo de Ayuntamiento. Del presupuesto municipal del presente año economico de 1871 a 1872 aprobado por la Junta general, en el que figuran como ingreso la suma de 10.838 reales, que el Ayuntamiento de Valencia de Alcantara le mandas a de esta villa como procedente de intereses de 80 por 100 de los bienes de la Comunidad vendidos al dicho Cabildo y por la participacion que en aquellos bienes tenia esta poblacion, y teniendo en consideracion los gastos del turno publico y que no es probable que Valencia de Alcantara reciba arbitrios sobre el cost año la suma suficiente para poder suministrar hospital y a esta villa la que por este concepto viene consignada en licencias de cura y en presupuestos, y que necesariamente se sucederá así como es probable resultara un gran deficit en el presupuesto dicho, tenien do presente la autorizacion que le concede la Ley de arbitrios de 29 de febrero de 1870 en su art.º 3.º y 4.º acuerdan por unanimidad se establezca el arbitrio de una peseta por cada certificacion que a peticion de parte interesada que no sea pobre de Comunidad se pida al Ayuntamiento, con inclusion de los informes o cualquier otro acto correspondiente al mismo o de los documentos que existan en su archivo, imponiendo del mismo uno por ciento por ciento del valor de cada licencia de uno de unmas o peseta o de recargo mayor que concedan las leyes, cuyo producto entraran en la depositacion municipal para minorar el deficit del presupuesto luego que así lo acuerde definitivamente la asamblea municipal de esta villa a lo que se le dara cuenta de esta determinacion a la posible brevedad a fin de que empiece a regir en el acto.

Proposicion de co arbitrios sobre el cost año la suma suficiente para poder suministrar hospital y a esta villa la que por este concepto viene consignada en licencias de cura y en presupuestos, y que necesariamente se sucederá así como es probable resultara un gran deficit en el presupuesto dicho, tenien do presente la autorizacion que le concede la Ley de arbitrios de 29 de febrero de 1870 en su art.º 3.º y 4.º acuerdan por unanimidad se establezca el arbitrio de una peseta por cada certificacion que a peticion de parte interesada que no sea pobre de Comunidad se pida al Ayuntamiento, con inclusion de los informes o cualquier otro acto correspondiente al mismo o de los documentos que existan en su archivo, imponiendo del mismo uno por ciento por ciento del valor de cada licencia de uno de unmas o peseta o de recargo mayor que concedan las leyes, cuyo producto entraran en la depositacion municipal para minorar el deficit del presupuesto luego que así lo acuerde definitivamente la asamblea municipal de esta villa a lo que se le dara cuenta de esta determinacion a la posible brevedad a fin de que empiece a regir en el acto.

Proposicion de co arbitrios sobre el cost año la suma suficiente para poder suministrar hospital y a esta villa la que por este concepto viene consignada en licencias de cura y en presupuestos, y que necesariamente se sucederá así como es probable resultara un gran deficit en el presupuesto dicho, tenien do presente la autorizacion que le concede la Ley de arbitrios de 29 de febrero de 1870 en su art.º 3.º y 4.º acuerdan por unanimidad se establezca el arbitrio de una peseta por cada certificacion que a peticion de parte interesada que no sea pobre de Comunidad se pida al Ayuntamiento, con inclusion de los informes o cualquier otro acto correspondiente al mismo o de los documentos que existan en su archivo, imponiendo del mismo uno por ciento por ciento del valor de cada licencia de uno de unmas o peseta o de recargo mayor que concedan las leyes, cuyo producto entraran en la depositacion municipal para minorar el deficit del presupuesto luego que así lo acuerde definitivamente la asamblea municipal de esta villa a lo que se le dara cuenta de esta determinacion a la posible brevedad a fin de que empiece a regir en el acto.



*[Handwritten signature]*



Señ. Presidente levante la sesión, mandando entender la presente acta que firmaran los concurrentes a ella y que testigos:

*Perera*, *Pena*, *Jargallo*  
*Jung*, *Zamorano*  
*Rivero*, *Comas*  
*Alfonso P. Pardo*  
Señ.

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a catorce de Set. de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala capitular en sesión ordinaria, con asistencia de los Señ. Concejales - acordados de mayor, de Señ. D. Juan Pina, Alcalde P. Presidente accidental, declaro abierta la sesión. Leida el acta de la proxima anterior que fue aprobada, entendiéndose al despacho de los negocios pendientes se dispuso que por el Señ. D. Juan Pina se hiciera lectura de las Exposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha, hechos lo cual los Señ. asistentes manifestaron quedar enterados acordando su pronto y exacto cumplimiento.

En este estado se presentó el vecino de esta villa Juan Diego y a petición de la corporación manifestó que da todo su consentimiento y amplia facultad a su hijo Lucas Diego Calleja para sustituir a otro en el servicio militar por cambio de nombres o como mejor le parezca, cuya licencia se conceda de buen grado ofreciendo ratificarla en todo parte o en donde convenga; suplicando que de ello se le levante la competente certificación y se le entregue para que suelta su efecto. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando se le expida la certificación como dona con referencia a este prelibado, lo que autorizaran el Señ. Presidente y el

Señor D. Juan Pina  
a otro en el servicio  
militar q' da Juan  
Diego a favor de  
su hijo Lucas.







*Folio treinta y siete*

*Actas de la Corporacion*

*Yo habiendo oido punto de que ocupan de Sr. Presidente municipal levantada la sesion y oída esta acta, que firmaron los Sr. concejales segun que se aprobada, y que certifico*

*Perera* *Pérez* *Jargallo*  
*José* *Lamora*  
*Rivero* *José de Sordo*  
*José*

*Acta de sesion ordinaria - En la villa de San Vicente de Montaner a veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y uno, siendo el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala Capitular en sesion ordinaria, con asistencia de los Sr. Concejales anotados al margen, el Sr. D. Andres Soria, Alcalde D. Presidente municipal, declaro abierta la sesion. Leida de acta de la sesion anterior que se celebró. Seguidamente se leyeron al Ayuntamiento se leyeron por el secretario Sr. D. las disposiciones de interes que contienen los Boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesion hasta el de la fecha, hecho lo cual, acuerdo de municipio en pronto y exacto cumplimiento.*

*Certificacion por el Sr. D. Fernando Pacheco Carballo.*

*En relacion se dio cuenta de un escrito que presenta a la Corporacion con fecha de 6 de mayo, firmada por el Sr. D. Fernando Pacheco Carballo, de esta ciudad, en el que se solicita el competente certificado de que trata el Sr. D. de 25 de Octubre de 1867, referente a una niña que heredó de su madre Maria Carballo y Soria de 38 años, abogada de las Sillas. En su virtud interviene la Corporacion, acuerda: que se le franquice que se le franquice la certificacion por lo que consta de la amillaramiento reportes y otros*



Datos existentes en los terminos precedidos en mencionado Real Decreto.

Acto continuo se presenta otro escrito que dirige al Sr. Jefe de la Dmon. Economica de esta provincia, Juan Luis Pajares, marido de Jose Cuabruno de esta ciudad con objeto de que informe la Corporacion sobre su estado de pobreza a fin de que se le embargue y venda una parcela de Juan Pires que tiene casa que posee y habita en la calle de San Mateo de esta poblacion para pagar un canon de 38 rs y medio que anualmente debe pagar a la Abta por familias que fundo Juan Garcia Moreno e Isabel Sillero su mujer. El Ayuntamiento queda enterado, acordando se informe por su precedente y Sr. la Censura de esta considerandose como pobro de solemnidad, y que atendida su pobreza y su mal estado de salud y muchos años, se le ve implorando la caridad publica, para poder vivir, por no permitirse sus achaques y abandono de su vida de trabajo.

Y no habiendo otro asunto urgente de que tratar, el Sr. Presd. mando extender lo prevenido ante, que firmaran despues de su aprobacion, los Sres. Concejales asistentes a la sesion, de que certifico =

*Perez* *Peña* *Pingallo*  
*Juan* *Quero* *Lamoro*  
*Rivero* *Alfonso*

Acto de sesion ordinaria - en la villa de S. Vicente de Montaner a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno. reunido el Ayuntamiento popular de la misma para este Capitular bajo la presidencia interina



del Sr. Alcalde D. J. Pedro Cera y con asistencia de los Srs. Concejales ausentes al margen, dicho Sr. Presidente, se da a vista lo mismo. Leída de esta de la misma anterior por aprobado. Sin dilación se entró a despachar los asuntos que estaban pendientes de él, demandando por el Ayuntamiento la lectura de las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha, hechos lo cual por el infrascrito Sr. manifestaron los Srs. que quedan enterados acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Sin interrupción se dio cuenta de un escrito que presenta a la Corporación de vecinos de esta villa Alonso Hernandez Morajo, referente a que se informe sobre conducta por un vecino a la salida de esta población para residenciar en otra que le ofrece mayores garantías en su oficio de legador y paños. El Ayuntamiento quedó enterado y visto la manifestación verbal del interesado de que sus vecinos no son deos y de establecer temporalmente en dicha población de su nacimiento Reino de Portugal, pero sin perder de vista naturalidad en dicho Reino quedando siempre sujeto a la obediencia de las disposiciones que se dicten por las Autoridades españolas, se concertó el Ayuntamiento solo a informar que este interesado es hombre de bien y honrado, habiendo observado siempre una conducta intachable, siendo por consiguiente accedido a que se admita su residencia en cualquier parte de la Península o de los estrangeros, y que esto se haga constar al efecto que se dirige a su solicitud, de cual suscribieron el Presidente y Sr. de este Ayuntamiento.

Seguidamente se dio cuenta de otro escrito que presenta al Sr. Alcalde Cinto Nabarro, vecino de esta villa, en solicitud de trasladar su residencia a la inmediata villa de Albuquevasque, el Ayuntamiento quedó enterado, y visto que el interesado tiene satisfechas las contribuciones y como ve-

Informe sobre la  
conducta de Alonso  
Hernandez, Morajo.



Respedida de vecindario de Villa de Plasencia p.º Plasencia.

Una de esta villa se fueron repartidos en el año pasado en  
término y que se garantiza de Fernando Sautano que ofrece  
para responder a los que por de mismo concepto tienen se  
partida en de presente periodo económico, acorda acceder  
a sus deseos, advertido que el carácter de vecino que hoy  
tiene no lo pierda hasta que se reciba de oportuno  
aviso de Malde de Plasencia de encontrar un  
calle en el padron de su distrito municipal, segun lo  
determina de art. 19 de la Ley municipal de 21 de Octu-  
bra de 1868, hoy vigente, en lo q.º se termino la sesion

Correa  
Pérez  
Pargallo  
J. Ramos Zamora  
Rivero  
Alonso

Acta de sesion ordinaria en la villa de S. Vicente de Alcántara a  
cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, un-  
da de Ayuntamiento repartida de la misma en su sala  
Capitular en sesion ordinaria con asistencia de un  
numero suficiente de concejales para poder acordar, de Sr.  
J. Andres Perez, segundo Malde, Pres. de la corporacion, se ha  
se abierta la sesion. Leida de acta de la anterior que  
aprobadas,

Seguidam. se entio de despacho de los negocios pendien-  
tes, habiendose leido por de infrascripto Sr.º, quedada  
la correspondiente orden, las disposiciones de interes que  
continuan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas  
hasta de dia de la ultima sesion hasta de de la fecha,  
de Ayuntamiento manifesto quedas entendido acordando de  
ser de cumplimento.

Sin dilacion se pro miente a la expresion de un  
parto que presenta a la misma J. Domingo Sautano





*Diez y siete*

*Acta de la Sesión ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 17 de Mayo de 1815.*

En esta ciudad para que se informe sobre su conducta y moralidad de D. Juan y Simón con el objeto de obtener licencia para el uso de una licencia de maraca, y después de deliberar sobre este asunto se acordó por unanimidad informar que la conducta moral y política de este interesado, tanto como labor de familia, cuanto como ciudadano, es irreprochable y que por lo tanto acordamos a que se le conceda el uso de una licencia que solicita.

Y no habiendo otro negocio de que ocuparse, el Sr. Presidente mandó levantar la presente acta que firmaron después de ser aprobada por señas los señores asistentes que se expresan a lo de que yo de Sr. certifico =

*Severino Peña*  
*José Antonio Zamora*  
*Risero*  
*Agustín de Madrid*

Acta de sesión ordinaria En la villa de S. Vicente de Alcántara a doce de octubre de mil ochocientos quince, reunido el Ayuntamiento de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria, con asistencia de los señores suficientes de concejales para poder acordar, el Sr. D. Andrés Peña, segundo Alcalde, Presidente accidental, declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se pasó al despacho de los negocios por donde se permitieron que por el Sr. impreso se leyera los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde la villa de S. Vicente hasta el día de la fecha, hecho lo cual, me



Adjunto de Ayuntamiento <sup>de</sup> ~~ordenado~~ acordando su punto y  
sacando cumplimiento a lo que se ordena en las mismas. En  
este estado de Sr. Presidente manifesté no haber otra  
materia pendiente de que tratar que se acordara de interés,  
levantando por lo mismo la sesión y mandando inten-  
derse lo presente, de que certifico =

Reservado

José Gómez

Zamorano

Rivero

Pedro de Prado

Acta de sesión ordinaria - En la villa de Vicente de Montan a die  
y once de octubre de mil ochocientos setenta y uno, en  
virtud de Ayuntamiento popular de la misma en su sala ca-  
pitular en sesión ordinaria con asistencia del munici-  
pio de Concejales vocales para levantar acta, de Sr.  
D. Juan Benavente, Pres. de la corporación, se celebró la se-  
sión, de la que de la anterior fue aprobada.

Entrando al despacho de los negocios pendientes, el  
insistente Sr. D. Juan Benavente de las disposiciones de inter-  
és que continúan las boletines oficiales y comunicaciones  
recibidas desde el día de la última sesión hasta el de  
la fecha, cumpliendo en esto con el mandato expreso de  
los Sres. D. Juan Benavente, manifestó el Ayuntamiento que  
se ordena acordando su punto y sacando cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Sr. D. Juan Benavente que leídos  
los libros y papeles del presupuesto municipal del año  
corriente pasado anterior en treinta de Abril último,  
como dispone las instrucciones vigentes en la mate-  
ria, se estaba en el caso de formar las liquidaciones  
parciales de gastos y de ingresos del referido presupuesto





para conocer sus diferencias y formar en su vista el presupuesto adicional que debe refundirse en el ordinario en curso, y como estos presupuestos adicionales y extraordinarios deben seguir la misma tramitacion que los ordinarios, segun el articulo 123 de la Ley Municipal vigente de 21 de octubre de 1868, se estaba en el caso de nombrar la comision de presupp.<sup>to</sup> entre los individuos del Ayuntamiento, que determino el art. 126 de esta ley, que bajo la presid.<sup>ta</sup> del Alcalde se encargue de formar el proyecto de presupuesto adicional, incluyendo en el las diferencias que resulten de las liquidaciones generales, que debe practicar la referida comision. En su vista el Ayuntamiento y con presencia de lo siguiente del acuerdo, nombre de unanimidad conformidad y después de una breve discusion, a los individuos de su seno, D. Narciso Peña, D. Juan Pilo y D. Domingo Sargallo para la comision de que se trata, por considerarlo mas autorizado p.<sup>o</sup> de caso

Comision de la  
de presupp.<sup>to</sup> de  
de la ley de  
de la ley de

Lo siguiente se dio cuenta de un escrito que presenta a la Corporacion con fecha 16 del actual, el vecino de esta villa Agustin Costa, en representacion de su mujer Maria Estel que solicita el competente certificado de que trata el Real Decreto de 25 de oct.<sup>o</sup> de 1864, referente a una casa y de su piso con corral en la calle de Carlos Melina, numerada con el numero 16 y su cercado de tierra poblado de viñas, huerta y arboles frutales ad. sitio de las Santanillas. En su vista enterada la Corporacion, acuerda: Que se le franque la certificacion por lo que resulta de los anales, <sup>los</sup> repartos y otros datos existentes, en los terminos que deviene en mencionado Real Decreto.

certific. por  
de la ley de  
de la ley de

Tambien se dio cuenta del oficio del Jefe Contraste de la prov.<sup>ta</sup> fijando las dimensiones de las medidas para arboles; acordando el Ayuntamiento se formen estas con entera sujecion a las dimensiones marcadas y que se di cuenta de ello a todos los industriales y traficantes p.<sup>o</sup> su cumplimiento





Y no habiendo otro asunto urgente de que tratar de sea  
Presidente leante la sesion, mandando entender lo presente en  
la que firman los Sr. Concejales asistentes de que certifico.

*Rivero* *Pena* *Pargallo*  
*Peris* *Lamero*

*Rivero*

*Antonio de Sordo*  
Seco

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara a vein-  
te y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunida  
de Ayuntamiento popular de la misma en sesion ordinaria, en su  
sala capitular con asistencia del numero de Concejales suficiente  
para decidir, de Sr. Presidente D. Aureo Sordo, se celebró a-  
bierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Lo siguiente, yo, el infrascrito Secretario por mandato  
del Sr. Presidente se leturn a las disposiciones de orden  
que contienen los Decretos oficiales y a las comunicaciones re-  
cibidas desde el dia de la ultima sesion hasta el de la fecha,  
de Ayuntamiento manifestó quedar entendido, acordando su pro-  
ceso y serlo cumplidamente.

En su consecuencia y previo el correspondiente acuerdo, se man-  
ta de ser escrito, que confecta veinte y dos del actual que  
sente a la Corporacion Sr. D. Nicome Sabero, de esta ciudad,  
de Margarita Codrovilla, Abogado de competente certificado de  
que trata el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867, referente  
a' ordenada en la calle de Cuartos Molino, (antes Sargu)  
marcada con el numer' 12, que heredo de la referida Margar-  
ita en su finquillo su hijo D. Vicente Polo Codrovilla, Ab. lo  
en virtud anterior a la Corporacion, acuerdo: Que se firmen

*Verdadero poseedor*  
*a' favor de Sr. D. Nicome Sabero*  
*de Margarita*







Jolio masante y uno

Se certifica por lo que arriba se ha amillaramo repartido y otros datos existentes en los terminos precedido en mencionado M. Sento. Y no habiendo otro suplico siguiente se que dar cuenta al Ayuntamiento, de S. N. Presidente recanto la sesion, mandando se instruya la presente acta que firman los S. N. Concejales asistentes que saben lo que se, de que certifica:

Severo  
Peas Targallos  
Lamoro  
Rivero  
S. N. de S. N. de S. N.

Acta de sesion Ordinaria - Lo tubo efecto la sesion del dia dos de Julio por la falta de asistencia del numero de Concejales suficiente para la mas necesario, por hallarse ocupado en la Semantera, y para que conste lo cierto por otra diligencia que firma el S. N. Presidente de que certifica.

S. N. de S. N. de S. N.  
S. N. de S. N. de S. N.

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. N. de S. N. a ... de Noviembre de mil ochocientos ... y una, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con asistencia del numero suficiente de individuos para la ... de S. N. de S. N. de S. N. Mado. D. S. N.





De este modo se declaró abierta la sesión; leído el acta de la última en veinte y seis de Oct<sup>o</sup> párrafo anterior, fue aprobada. Seguidamente se pasó a 'disputación los negocios pendientes. Dispensados por los Sres. que por el infrascripto se creyó se diese lectura de las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de la fecha, hecho lo cual, el Ayuntamiento manifestó quedar entendido acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Acto continuo el Sr. Presidente presentó a la consideración las liquidaciones generales de gastos y de ingresos del presupuesto ordinario que estuvo en ejercicio en el año económico de 1870 a 1871 y de proyecto del presupuesto adicional formado por la Comisión de su seno, que fue nombrada por la sesión ordinaria del 19 de Octubre último a los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868; en su virtud se supuso el Ayuntamiento se diese lectura a referido proyecto, y observando que la Comisión no consiguió en la otra sesión que las resultas del presupuesto anterior, tanto en los gastos como en los ingresos, según aparece de las liquidaciones presentadas, se ocupó el Ayuntamiento en el examen de estas para conocer la procedencia de las obligaciones pendientes de pago y de los créditos no realizados en todo el año anterior y los tres meses de ampliación, y que se considerasen sobre los puntos del ejercicio del presupuesto del actual, por ser si demerita alguna modificación favorable, con el fin de acordar, se entrase en discusión sobre de particular y supueso de un debate prolongado, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto según está suscitado sin otra alteración que la de agregar a los 23,352 pesetas 98 cent. que adeuda este pu-



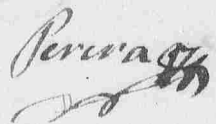

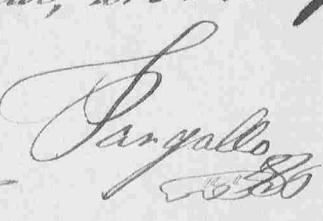



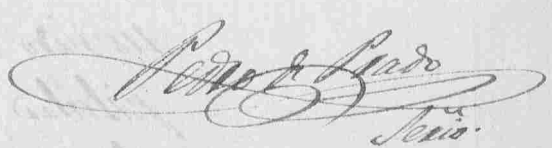


ello por compensación a los repartim<sup>tos</sup> de repitacion y impuesto personal en atencion a lo acordado este Ayuntamiento Recibidos con tra de el dho para ello, todo en conformidad a lo solicitado por el Sr. Jefe de la D<sup>ma</sup>. Económica de este prov<sup>d</sup> en 21 de octubre ultimo y ordenado por el Sr. Gobernador en comunicacion de 8 del actual; quedando de proyecto de premp<sup>to</sup> formalizado en la siguiente forma, conforme a sus annos

Gastos	-----	35 099. 90
Ingresos	-----	8280. 89
		<hr/>
	Deficit	26 819. 01

En este estado el Ayuntamiento supuso se reuniese la Junta general de presupuesto para el Domingo próximo. De lo actual a fin de que sea examinado, discutido y aprobado por sí mismo y sin que sea examinado, discutido y aprobado por el Jefe de la D<sup>ma</sup> que resulte, con sujecion a quanto determinó el Reglamento de 20 de Abril de 1870 para la ejecucion de todo lo arbitrio de 23 de febrero del mismo año,

Y habiendo sido asunto de gran supleno de Sr. Presidente levantó la sesion, mandando extendida la presente acta que firmada, luego de su aprobacion, los Srs. Concejales asistentes de que certifique-

Perera 
 Peña 
 Pargallo 
  
 Gomez 
 Zamora 
  
 Rivero 


Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a las de diez de mil ochocientos setenta y uno, reunido de ofi<sup>o</sup> concurridos de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria con asistencia de suficiente numero de Concejales p<sup>o</sup>stulares Sr. J. Juan Pardo, Alcalde P. S. de la D<sup>ma</sup>.



declara abierta la sesion. Lida de acta de la anterior, fue  
leida. Lidos que fueron los boletines oficiales y comunicacion  
mas recibida desde el dia de la ultima sesion hasta el de  
esta y se queda enterado de Ayuntamiento. Dicho Sr. Pres.  
manifesto no haber otro asunto de que tratar de carac-  
ter, levantando en seguida la sesion, disponiendose a  
vant. lo ocupandose de acta, que firmaron los Sres. que abajo  
que certifico:

Sevilla

Pera Fargallo

Jesús Gomez

Lamora

Rivero

Agro de Agudo  
Sain

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Monte de Montear  
de de a las 12 de mil ochocientos setenta y uno, constituido  
Sr. D. Juan Perez, Alcalde P. Presidente accidental en las  
capitulares de la misma para celebrar la sesion ordinaria  
este dia, no pudo tener efecto por la falta de asistencia  
los Sres. Concejales en numero suficiente p. acordar, y  
que como lo firmo con dicho Sr. D. que certifico:

El Presd.

Andrés Bermejo

Agro de Agudo  
Sain

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Monte de Montear  
a las 12 y mis de a las 12 de mil ochocientos setenta y uno,  
convocado de Ayuntamiento popular de la misma en un solo ca-  
pitulares con asistencia de los Sres. Concejales que se anotaron  
de margen para celebrar la sesion ordinaria convocada  
a este dia, de Sr. D. Juan Perez, Alcalde P. Presidente  
accidental, declara abierta la sesion. Lida de acta de la  
anterior fue aprobada. Solo seguidos, yo de infrascripto  
p. mandado de dicho Sr. Presd. D. Belandá  
las disposiciones de interes que contienen los boletines oficia-







Folio enarante y ter.

As y comunicaciones recibidas desde de día de la última sesión he-  
ta de esta fecha; el Ayuntamiento manifiesto queda entendido a-  
cordando su puntual cumplimiento.

Sin dilación se ocupó el Ayuntamiento en los preliminares de  
la elección de concejales que debe tener lugar en los días 6, 7, 8 y 9 de  
diciembre próximo, según el M. Decreto de 6 de Mayo último, en sus  
virtudes. En consecuencia a las peticiones de dichos M. Decretos  
y lo mandado en la Ley 1.ª del Art. 57 de la Ley municipal de  
20 de Agosto de 1870 se publica en el Boletín oficial de la pro-  
vincia la división de este término municipal en distritos y co-  
legios en los términos que sirvió en las últimas elecciones en la  
forma siguiente. Primer Distrito. Único colegio electoral de  
S.º Ramón. Comprende las calles de Mercado, Trullanos, Alora, Torib,  
Plaza de los Hornos, Coceo, Moral, Garcia Pardo, Plaza de la Calle, Plaza,  
Clavijo, San Ramón, Carlos Molina, Sagrera, Giménez y  
Trinidad de S.º Ramón.

Segundo Distrito. Único colegio del Ayuntamiento. Le corresponden  
las calles de la Soledad, Trajano, Hospital, Coro, Escilla, Campoma-  
nos, Sta. María, Plaza Mayor, Plaza Mayor, Arroyo y Lavaderos.

Tercer Distrito. Dividido en dos colegios electorales. Al primero  
debe Santo Celedonio; le corresponden la plaza de S.º Cristo y las  
calles de Monte Almor, San Juan Toreros, Cortes, Travesas de Santa  
Ana y Pinaro.

Al segundo colegio de S.º María, le corresponden las calles de Co-  
loro, Alta, Quintana, Santana, Mayoría y Puercabrena.

En su virtud encarecido el Ayuntamiento de lo que resulte de las  
listas electorales de cada colegio y atendido el número de electores  
que cada uno cuenta, con vista del número de concejales se-  
ñalados a esta villa, acordada que los electores del colegio de S.º  
Ramón y los del Ayuntamiento, nombren una mesa con-



Concejales; de primera Colegio de terreno Distrito, y sea de S. Santa  
Cristo, los Concejales y de segundo Colegio de mismo llamado  
de Santa Ana, los Concejales, que hacen el total de quince  
que componen a todo el Distrito municipal.

Perrera, Ferrer, Pargallo,  
Jeny, Romero, Zamora,  
Rivero,  
Vista Alegre  
Señor.

Acta de sesion Ordinaria - En la Villa de S. Vicente de Mont.  
a veinte y tres de Nov. de mil ochocientos setenta y uno,  
contando de S. Mado V. P. de S. Vic. de S. Mado, y en las Casas capitulares de la misma para celebrar la sesion  
Ordinaria correspondiente a este dia, no pudo tener efecto por la  
falta de asistencia de los Señ. Concejales en suficiente nu-  
mero para levantar sesion, y para que conste lo firmo  
con dicho S. de que certifico.

El Presidente,  
Perrera,  
Vista Alegre  
Señor.

Acta de sesion Ordinaria - En la Villa de S. Vicente de Mont.  
tan a treinta de Nov. de mil ochocientos setenta y uno,  
segundo de Ayuntamiento popular de la misma en su sala  
Capitular en sesion Ordinaria con asistencia de suficiente  
numero de Concejales para acordar, de S. D. Juan  
Valle, Mado V. P. de S. Vic. de S. Mado, se dio lectura a la sesion de  
lo de nota de la anterior fue aprobada. En dilacion de  
Ayuntamiento, en el Suplico de los negocios pen-  
dientes disponiendo que por el infrascripto S. de S. de  
de las Disposiciones de orden que continuan los





Folio Maranta y mates.

Boletín Oficial número 16 del día 16 del actual y de las comunicaciones en igual fecha y periodo, hecho lo cual, manifestó el Ayuntamiento que quedaba enterado acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Por el Sr. Presidente se manifestó que estando señalado por el Decreto de 6 de Mayo último se proceda a las elecciones de Concejales en los días 6, 7 y 9 del próximo mes de Diciembre y la total renovación de los actuales Ayuntamiento se estable en el caso de cumplirse con lo determinado en el párrafo 1º del artículo 51 de la Ley electoral haciendo la designación de los cuantos Presidentes que deban asistir a los cuantos colegios electorales en que se encuentren límites de distrito municipal para proceder la misma interna en el primer día de votación. Enterados los Sr. del Ayuntamiento de lo expuesto por su Presdte, y después de ser acordada la misma, se acordó por unanimidad nombrar a los individuos siguientes para la presidencia interna de los cuantos colegios en esta forma.

Para el primer Colegio de P. Navam, al Concej. D. Dom. Margallo; Para el segundo del Ayuntamiento de Sr. Alcala 1º D. Juanas Valle; Para el tercero del A.º Cueto, al Concej. D. Juan Siles y para el cuarto Colegio de Santana, al Sr. Alcala 2º D. Juan Siles, cuya designación se fijará los tres meses de la elección en la parte exterior del respectivo local, citando de proveer a cada presidente el libro tatarario que le correspondiere y una lista por el Sr. Alcala 2º y por y numeración de los electores del mismo Colegio en la forma prescrita en el art. 52 de dicha Ley electoral, y un ejemplar de la misma Ley.

Sin dilación refirió Sr. Presidente llamo la atención de los Sr. Regidores respecto a la recaudación de las contribuciones para su ciudad, haciéndoles presente que por su propio bien y honor debían acordar una disposición urgente y suficiente a fin por terminada en un buen plazo la recaudación, haciendo efectivos cuantos descubiertos puedan realizarse, consiguiendo de este modo de levantar la Comisión en





entend que lesd. el dia 29 de Julio ultimo para sobre el Ayuntamiento agotando sus escasas fortunas con las ditas de treinta y dos años que gana de Comisionado. El Ayuntamiento quedo conmovido de la fuerza de las razones manifestadas por su presidente, abriendo licencia sobre el negocio que debia disponer para para terminar la redaccion de los descubrimientos por las contribuciones territorial, industrial y de arbitrios municipales. Describiendo las propuestas y defendidos por sus autores acordaron en ultimo termino por todos los señores Ciudadanos la poblacion en cuantas secciones encargaron los Concejales de cada seccion de redaccion los descubrimientos de la suma respectiva, siendo responsables de las cuotas que queden en primicias contribuyentes si no accedida en el expediente que se instruya la diligencia de haberle embargado los bienes muebles o inmuebles y pora o de tener de ellos.

La responsabilidad a que quedan obligados los Señores Concejales se entiende solo a los descubrimientos por las contribuciones territorial, industrial y de arbitrios municipales del año economico de 1870 a 1871, con exclusion de los datos que se recibieran del Ayuntamiento Pedro Pablos y los que resulten de la reparticion del actual año economico.

Se pasó en seguida a la division en secciones de la poblacion y de los Concejales que deban responder de los descubrimientos de cada una en la forma acordada, tornandolos en la siguiente forma siguiente. Los Concejales D. Juan Pilo, D. Juan Juan y D. Vicente Zamora, responderan en la forma dicha de los descubrimientos que tengan las contribuyentes de las calles de Albarado, Jorullana, Alvar, Azil, Alvar de los toros, Casero, Marial, Garcia Paredes, Pedro del Valle, Pizarra, Alcega y Cantar Molino.

Los Regidores y Alcalde D. responderan en la misma forma de los descubrimientos de las calles de S. Maria, Soledad, Cerreros, S. Juan, S. Ramon, Travesia de S. Ramon, Trujano, Norte, Calle, Campaneros y Plaza Mayor.







*Jotia suante y cinco*

Los Concejales D. Damian Romero y D. Luciano Sines, respondiendo en igual forma de los vecindarios de las calles de Villa Arnao y los 3. con-  
lacionam<sup>te</sup> le siguen hasta terminad los de la de Colad

Los Concejales D. Aquilino Carballe y Dono Sagallo los que aparecen en las calles de Costa Pirraso, Sta. Quintana, Santana y traseras de Santana.

Seguidam<sup>te</sup> se dio cuenta de Ayuntamiento de un escrito que presen-  
tan de mismo los vecinos de esta villa D. Manuel Toranzo, Juan Lami,  
Man. Jijes y Donato Ferrniz, en quiza de que el ayuntamiento de San Juan  
que haballe un pedro de terreno en la villa de Prado, lo ha bu-  
cho apropiandose mas terreno que el que le pertenece, causando como  
es consiguiente perjuicio a estos vecinos, en un vista entiendo de  
Ayuntam<sup>to</sup> acordó para que se le quite el terreno, se  
nombrado transe de las Comarcas, los individuos de su seno D. Do-  
mingo Sagallo, D. ~~Manuel~~ y D. Yuncturo Sines y D. Agus-  
tin Carballe y practiquen un recuento de terreno de mis-  
mo y por lo se habia perjuicio, amojonem y demarquem los linderos  
por donde debe ir la pared, dando cuenta al Ayuntamiento para  
su resolucion definitiva

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse de S<sup>ra</sup> Presidente  
levantó la sesion, firmando este acta los S<sup>rs</sup> que saben traslado  
de que yo de S<sup>ra</sup> Certifico lo habido, no vale.

Vallez *[Signature]* Rivero *[Signature]* Zamora *[Signature]* Peria *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Acta de sesion ordinaria. Esta villa de S. Vicente de Montan a siete de di-  
cubre de ochocientos setenta y uno, reunidos los S<sup>rs</sup> de



del Ayuntamiento en su Junta Legislativa en suficiente numero para  
levantar acuerdo, el Sr. D. Juan Valle, M. de 1.º Presidente de  
este Abierto de Union. Toda de esta de la misma, anterior, a  
todo lo concerniente por unanimidad, queda sin ningun  
valer ni efecto de compromiso, y los mismos que la componen  
sobre todo respecto a la recaudacion de las contribuciones suscitadas  
en toda su parte este particular de la Ley y aprobando todo  
lo demás que en ella contiene.

Seguidamente se ocupó la Corporacion en el despacho de los  
negocios pendientes, segun de efecto las disposiciones de  
los Interinos que continuan los boletines oficiales y comunicaciones  
recibidas desde el dia de la ultima sesion hasta el de la pre-  
sente. El Ayuntamiento queda enterado de todo acordando su  
pronto cumplimiento y que respecto al traslado de la Comision de  
la Comision permanent. de la Comision Diputacion prov. que para  
su reunion dirige a este Alcalde de Sr. Gobernador de la  
prov. referente a que se le presenten al parroco D. Nestor  
de Martin y Hernandez, lo que se le ha exigido por la  
Contribucion del Impuesto personal y respecto de las  
de 1870 a 1871, en atencion a estar suspendido de pago de  
su sueldo o nomina, se tenga presente el epigrafe de  
contenido de dicha superior disposicion, que solo se concier-  
te a la contribucion que pueda corresponder a su sueldo  
y de la época en que no lo recibe, y de modo alguno lo que  
pueda pertenecer al fin de otras, certificaciones que expedir  
a instancia de parte de los libros parroquiales y enalguna  
de los productos que tenga por su riqueza urbana, pecuniaria  
de, pues si se supiere que lo mandado por la Com. Dipu-  
cion permanent. de la Diputacion, no se contraiga mas que  
al sueldo que no percibe, y no a los productos que recaudan  
y enajenan sus bienes, pues de otro modo seria colocar  
al parroco de esta Villa en mejores condiciones que a los  
demas contribuyentes, acordando se practique una liquida-  
cion a presencia del interesado para conocer la procedencia  
de los productos con que figura en el repartim. y devoluc.

Nota devuelta al Sr.  
Conde de Daxos p.  
la Com. Diputacion.





Folio Cuarenta y seis.

solo lo que resulte haber pagado por un sueldo todo lo que en que esta  
suprimido de el

En el dia de hoy tambien cuenta de un escrito de Juan Melgarejo  
de Plasencia en queja de haberle aumentado las utilidades p.<sup>a</sup> de repa-  
rimiento de 1870 de 71, que la D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup> recurrida de la p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> n.  
m<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> que sea informado por el Ayuntamiento. En un dictamen  
de la D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup> se expone de lo informado de la queja por haberse aprobado en  
sus utilidades que las que tiene en dicho repartim<sup>to</sup> segun en el que  
ter.<sup>o</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>, urbana e industrial, se informo de escrito en este  
sentido, manifestando en el que la Junta municipal tubo a bien  
decontar las utilidades a este intento y a algunos otros por no  
ser exactas las conferidas por los mismos.

Nota inj. al escrito  
de Juan Melgarejo  
de Plasencia  
queja del reparto  
municipal

Tambien se dio cuenta de lo dictaminado de la Comision encargada de  
reconocer el terreno que tiene cercado, en el termino de las Haciendas  
de la D<sup>ta</sup> de Plasencia, D<sup>to</sup> Marques de Salas, manifestando que  
el reconocim<sup>to</sup> practicado resulta que el referido Marques de Salas  
ha entendido vender el cerco tierra que no le pertenece, quitan-  
do al camino que para inmediato al cerco, con perjuicio  
de los propietarios de las suertes de enfrente, por haber tenido que  
hacerse de terreno por venta de su hacienda, entendida la com-  
munion de herencia, que se le obligo a D<sup>to</sup> Marques de Salas a dejar  
el espacio de camino como senda publica, levantado de  
piedra por donde esta construida y firmandola de nuevo por los  
ditos Comisarios p.<sup>a</sup> la Comision, vendole p.<sup>a</sup> ello a plazo de termino  
de quince dias, pasado los cuales si habia sido cumplim<sup>to</sup>  
a este efecto, se practica de oficio y a su costa, sin perjuicio de  
la responsabilidad en que incurra como desobediencia. Que habiendo de  
que tratar, se levanto lo dicho, firm<sup>to</sup> los S<sup>rs</sup>. q.<sup>ta</sup> y q.<sup>ta</sup> certifica

Valley Perera Zamora Rivero Posa  
Fangallan  
S<sup>ra</sup> de Plasencia











*Acta de veinte y siete*

aquella villa. Y no habiendo otro asunto pendiente de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión, mandando extender el presente acta que después de su aprobación firmaron los Sres. asistentes, de que certifico.

*D. Valle Perera*  
*D. Rivero*  
*D. Zamora*  
*D. Poza*  
*D. Sargallo*  
*D. Sanjurjo*

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en un sala capitular en sesión ordinaria con asistencia de la mayoría de los Concejales, de Sr. D. M. Verd. leclero abiente la sesión de la tarde de esta fecha. anterior, fue aprobado, acordando se pase al despacho de los negocios pendientes, disponiendo el Sr. Verd. se lea lectura de las disposiciones de interés que continen en los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el de esta fecha. El Sr. manifestò quedar enterado acordando en pronto y exacto cumplimiento.

Sin interrupcion dicho Sr. Presidente presentó la cuenta general y adicional de los gastos de la corporación por el depositario de todos los ingresos y gastos del Ayuntamiento de este distrito municipal correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y uno y los tres meses de su aplicación a fin de que sean examinadas por la corporación y pueda ser aprobada por la misma en conformidad a lo mandado





en el art. 156 de la Ley municipal vigent. Interes de Ayuntamiento. Despues se dice en el acto lectura a' expedidas cuentas con los documentos de justificacion que le acompañan, hecho lo cual por de infrascripto Sr. con el d. tenim. y es conformidad que mere de asunto se que se trata, y despues se haberi hecho algunas observaciones por el Sr. Regidor para aclarar las dudas que se suscitaron, fueron aprobadas por unanimidad por encontrandose reunidos ab' unidos de libros de intervencion que se tubo a' la vista, sin perjuicio de verificacion de depositaria cuenta particular del suerente del 5 por loo hecho a' los empleados del municipio sobre sus respectivos sueldos en 31 de Mayo ultimo, sirviendo de cargo el total de la cantidad suerentada, y de vista las ordenes dadas a' la caja provincial por el mismo, que acredita con documento legitimo, acordando se pase a' los Srs. asociados al Ayuntamiento que componen la comision de presupuestos, a' fin de que las censuren en los terminos que indican los articulos 156 y 161 incluivos de esta referida Ley, cuidando asi mismo de que a' los libros y las paginas que para o' lleguen a' estar hechas y como puntas se le ponga por quien correspondiera el sello de convenientemente de real, que esta por venido. Y no habiendo mas asunto de que ocuparse de Sr. Presidente levantó la sesion, firmando los Srs. que se ven traslados, de que yo de Sr. secretario - Com. -

Aprobac. de los Srs.  
 de prop. de 1870-71  
 p.º de Ayuntamiento

Valle Jovero  
 Rivera  
 Dicesete Zamora  
 Garcia  
 Pargallo  
 Ruiz  
 Sr. de la Cruz





de veinte y ocho de Dibre de mil ochocientos setenta y uno,  
reunido de Ayuntamiento. <sup>to</sup> poyentes de la misma en su sala  
capitular con asistencia de los Sr. Concejales anotados al  
margen para celebrar la sesion ordinaria correspondiente  
a este dia, de Sr. Alcalde Presidente D. German Valle  
lo declaró abierto. Lida de acta de la <sup>to</sup> poyima anterior  
fue aprobada.

Seguidamente se entro al despacho de los negocios pendientes  
dando principio por la lectura de las disposiciones de interes  
que contienen las Colecciones oficiales recibidas en la semana  
ultima; de Ayuntamiento quedo enterado de su contenido a-  
cordando su pronto y exacto cumplimiento.

En el acto se dio lectura de una comunicacion del Sr.  
Alcalde de Valencia de Alcántara que con fecha 23 de actual  
dijo al Sr. Presidente instandole para que se nombra-  
se una comision, que uniendo en el Ayuntamiento de Zamora con  
la nombrada por dicho Valencia procedan las dos en union  
al reconocim<sup>to</sup> de la jurisdiccion de ambas villas y a se-  
parar de la misma que previene de Decreto de S. A. M.  
Segundo del Reino de 23 de Dibre de 1870. En su virtud  
el Ayuntamiento, despues de una ligera discusion, y tenien-  
do en cuenta los conocim<sup>tos</sup> que por el Sr. Alcalde D.  
D. Juan Fernan y el Concejale D. Vicente Zamora por su  
jurisdiccion de labradores de los terminos que separan la juri-  
diccion de esta villa de la de Valencia de Alcántara, los  
nombraon Comisionados con amplias facultades para q.  
se una un el dia de mañana a la comision de Valen-  
cia y procedan unidas a averiguar y deslindar las dos  
jurisdicciones hasta terminar el acto en lo que toca  
a la conformacion de las dos jurisdicciones.

Comision para  
de deslindar y averiguar  
del termino  
no municipal de  
esta villa

En dilacion y estando asociada al Ayuntamiento la  
general de presupuestos de esta villa, fueron presen-  
tados a la misma los eventuales generales y ordinarios  
de los ingresos y gastos de presupuesto de



este distrito municipal comprendido al año de 1870 a 1871,  
a fin de que las cuentas en los terminos prevenidos  
en los art' 156 al 161 inclusive de la ley municipal  
de 1870; Visto los referidos artículos, la junta cum-  
pliendo con lo mandado en el art' 157, entabla en discusión sobre

nombram<sup>to</sup> de la comisión los individuos de su seno que debían nombrarse como  
que ha de dar dictamen  
sobre las cuentas de que  
se trata en el art' 157  
de la ley de 1870 a 1871.

para actos e inteligentes, para que examinando referi-  
das cuentas y documentos justificativos pudiesen emitir  
su dictamen, y despues de declarada de punto bien dicen-  
do o impuso la votación, se ta que resultaron ele-  
gidos D. Domingo Navarro, D. Arcenio Santos, D. Perca-  
sio Flores, D. Antonio Rojas y D. Pedro Rivera Navesco,  
los que recibieron las referidas cuentas y efectuaron preun-  
ta su dictamen en el termino de ocho dias que les  
prefiga el citado artículo 157 de la ley. Y no habiendo  
sido asunto de que ocupasen de Sr. Presidente leantó  
lo servio, firmando esta acta de unos y otros Sr. D.  
los que saben su nombre, de que yo de Sr. D. certifico.

Vallejo, Severo, Rivera, Pajia  
Gargallo, Latorre, Ygnacio,  
Glicerio, Yncianof

Santos, Revble D. no Mueno  
Entorados, Nebado, Juan: Ruiz  
Cid de, Barro  
Cid de, Barro  
Miguel, Barro  
Miguel, Barro







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL